Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, jueves 31 de octubre de 1963 — Número 20.260

Ministerio de Economía

CAJA FEDERAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Con esa denominación se constituye una sociedad de economía mixta.

DECRETO LEY Nº 9.004

Buenos Aires, 9 de octubre de 1963.

VISTO el contrato formalizado entre el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía de la Nación y por el Banco Central de la República Argentina, y los Estados Unidos de América, obrando por intermedio de su Agencia para el Desorrollo Internacional (A.I.D.), mediante el que, ésta conviene otorgar un préstamo de hasta u$s. 12.500.000 (doce millones quinientos mil dólares), para contribuir a la financiación de un programa para el establecimiento de un sistema de ahorro y préstamo para vivienda; y, CONSIDERANDO: Que el problema de escasez de viviendas que padece el país impone la necesidad de adoptar medidas que complementan las ya dictadas, tendientes a su integral solución; Que el régimen de ahorro y préstamo para la vivienda, ya implantado y estructurado en el país, requiere, para su buen funcionamiento, una posibilidad de redescuento, refinanciación o financiación adicional a la que surge de la mecánica propia del sistema; Que, concordante con el cumplimiento de los fines enunciados y en función de los programas contenidos en la Alianza para el Progreso, en materia de vivienda, origen del referido contrato, se hace necesaria la creación de una entidad que permita concretar el objetivo señalado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

CAPITULO I

Régimen y Domicilio

ARTICULO 1º — Con la denominación de "Caja Federal para las Entidades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", se constituye una sociedad de economía mixta del Estado Nacional y de las entidades que integren su capital social.

ARTICULO 2º — La Caja Federal se regirá por las normas generales aplicables a las Sociedades de Economía Mixta y por las especiales que aquí se determinan.

ARTICULO 3º — La Caja Federal se ajustará a las disposiciones de la Ley de Bancos, en lo que fuera pertinente.

ARTICULO 4º — Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento, siendo este término prorrogable.

ARTICULO 5º — El domicilio legal de la Caja será el de su Casa Central, en la Capital Federal.

ARTICULO 6º — A los efectos de facilitar su desempeño y operaciones, la Caja puede crear o suprimir sucursales, agencias, delegaciones y representaciones, en la Capital Federal, en el interior de la República y en el extranjero.

ARTICULO 7º — La Nación responde por las operaciones de la Sociedad de Economía Mixta "Caja Federal para las Entidades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", mientras mantenga dicho carácter.

CAPITULO II

Objeto

ARTICULO 8º — La Caja Federal tendrá por objeto:

a) Promover el desarrollo de un sistema de entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, que se ajusten a los requisitos establecidos para su funcionamiento, por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, acordándoles asistencia financiera en las condiciones y con los recaudos que fije el Directorio;

b) Prestar asistencia técnica y asesoramiento en todos los aspectos relativos a la gestión económico-financiera que compete a dichas entidades;

c) Estimular la inversión de capitales públicos y privados, nacionales y extranjeros, en la financiación de viviendas, en el país, a través del sistema de ahorro y préstamo.

CAPITULO III

Facultades y Atribuciones

ARTICULO 9º — La Caja Federal tendrá las siguientes facultades y atribuciones esenciales:

a) Dictar y aplicar reglamentaciones para la admisión de las entidades afiliadas;

b) Controlar y supervisar sus actividades con relación al correcto empleo de los fondos que les proporcione, sin perjuicio del contralor general de las mismas, a cargo de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo;

c) Reglamentar aquellas operaciones de las entidades afiliadas, que se realicen directa o indirectamente con fondos proporcionados por la Caja o avalados por la misma;

d) Realizar, con las entidades afiliadas, operaciones de cesión y adquisición de créditos, préstamos, adelantos, depósitos, redescuentos, adquirir total o parcialmente sus carteras hipotecarias, acordar garantías, avales y fianzas y realizar, con las entidades, cualquier otra operación que haga, a los fines de su creación;

e) Negociar en el mercado, los créditos hipotecarios adquiridos a las entidades adheridas;

f) Emitir bonos y valores mobiliarios, en general y obtener empréstitos o créditos para llevar a cabo los fines de este decreto;

g) Asegurar los bienes y las operaciones que realice, por cuenta suya o con terceros, contra cualquier tipo de riesgo;

h) Establecer periódicamente coeficientes de reajuste del valor de los ahorros y préstamos hipotecarios de las entidades y de los préstamos otorgados por la Caja, de acuerdo con las normas que, sobre el particular, se establezcan;

i) Adquirir bienes muebles e inmuebles para uso propio, enajenarlos y gravarlos;

j) Asumir la garantía por riesgos de cambio emergentes de la aplicación de escalas de reajustes en los créditos otorgados, distintas al tipo de cambio;

k) Realizar todas las demás operaciones necesarias para cumplir sus objetivos.

CAPITULO IV

Capital

ARTICULO 10. — El capital autorizado de la Caja Federal, se fija en la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional, representado por acciones nominativas de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en dos mil series de un millón de pesos de igual moneda cada una.

ARTICULO 11. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, cuando se la convoque con esa finalidad.

ARTICULO 12. — La Caja Federal quedará definitivamente constituida con la integración del veinticinco por ciento del capital autorizado.

ARTICULO 13. — Podrán ser accionistas las entidades constituidas en el país, aprobadas por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, que cumplan con las condiciones que se establezcan para su afiliación.

ARTICULO 14. — Las primeras quinientas series de acciones, que se denominarán "A", serán suscriptas e integradas por el Estado Nacional.

ARTICULO 15. — Las restantes acciones se denominarán "B". De estas acciones, se emitirán, como mínimo, cien series, quedando facultado el Directorio para emitir las restantes a la par, en la oportunidad que estime conveniente.

ARTICULO 16. — Las entidades accionistas destinarán a la adquisición de acciones "B" de la Caja Federal, una suma equivalente a no menos del dos por ciento (2 %) del monto total de los préstamos hipotecarios que otorguen. Las adquisiciones deberán efectuarse en las fechas que determine el Directorio al emitir las acciones.

ARTICULO 17. — Una vez completada la integración de las acciones "B", las entidades adheridas irán adquiriendo al Estado Nacional las acciones "A" de propiedad de éste, en la forma establecida en el artículo anterior, al precio que se obtenga, revaluando las acciones, de acuerdo al índice del costo del nivel de vida, calculado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

ARTICULO 18. — Las acciones "B" sólo podrán ser transferidas previa autorización del Directorio de la Caja Federal.

ARTICULO 19. — Cuando la totalidad de las acciones "A" haya sido adquirida por las entidades afiliadas, la Caja Federal perderá el carácter de Sociedad de Economía Mixta y continuará funcionando bajo el régimen legal de Sociedad Anónima privada. En ese momento, caducará el mandato de las autoridades designadas por el Poder Ejecutivo, las que, en lo sucesivo, serán elegidas por la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO V

Gobierno

ARTICULO 20. — El gobierno de la Caja Federal será ejercido por un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente, ocho Directores titulares y dos suplentes.

ARTICULO 21. — El Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional y el Vicepre-

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88-4328**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87-4896**) Mesa de Entradas (T. E. **88-4437**) — Expedición (T. E. **87-2830**). Se atiende en: **CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.**

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|10|63 (56 páginas)

Dec.-Ley 9.004|63. — **Caja Federal para las Entidades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.** - Con esa denominación se constituye una sociedad de economía mixta. (Página 1).

70|63. — **Dirección General de Parques Nacionales.** - Presidente del Directorio. (Pág. 6).

97, 98 y 121|63. — **Secretaría de Comunicaciones.** - Renuncias. (Página 6).

101 y 102|63. — **Banco Central de la República Argentina.** - Renuncias. (Pág. 2).

104, 109, 110, 111, 106, 107 y 108|63. — **Dirección General Impositiva.** - Reajústanse normas de carácter administrativo que reglan su funcionamiento, se designan directores y modifica la situación de revista de diversos funcionarios. (Pág. 3).

112|63. — **Secretaría de Marina.** - Renuncia. (Pág. 3).

115 y 116|63. — **Servicio Exterior.** - Nombramientos. (Pág. 2).

127|63. — **Huésped Oficial.** - Declárase al Ministro de Comercio Exterior de la República Italiana. (Pág. 2).

129|63. — **Ministerio de Educación y Justicia.** - Secretario General. (Página 6).

132|63. — **Misión Oficial.** - Desígnase una misión que concurrirá a la IIª Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social a celebrarse en San Pablo (Brasil). (Pág. 3).

133|63. — **Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.** - Presidente y directores. (Pág. 6).

134|63. — **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** - **Designación.** - (Pág. 6).

135 y 136|63. — **Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.** - Director General. (Pág. 2).

7.548|63. — **Legítimo abono.** (Página 5).

7.752|63. — **Junta Nacional de Carnes. Presupuesto.** - Reestructúrase. (Pág. 4).

7.554|63. — **Instituto Nacional del Té. Presupuesto.** - Estructúrase. (Página 5).

8.107|63. — **Empleados.** - Legítimo abono. (Pág. 5).

8.150|63. — **Correos.** - Sello postal conmemorativo. (Pág. 4).

8.210|63. — **Empleados. Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.** - Inclúyese al personal de un casino en el régimen de bonificación por desarraigo. (Pág. 4).

8.211 y 8.212|63. — **Subsidios.** (Página 5).

8.438|63. — **Oficina Nacional del Presupuesto.** - Encomiéndase su dirección a un funcionario de la Secretaría de Hacienda. (**Pág. 4**).

9.042|63. — **Justicia Nacional.** - Auméntase el número de Secretarías de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, números 1 al 6 de la Capital Federal. (Pág. 4).

9.221|63. — **Exportación. Carne Congelada.** - Fíjase la cantidad a exportar al Reino Unido para consumo directo, desde el 1º|10 al 30|11|63. (Pág. 3).

9.222|63. — **Exportación. Carne Vacuna Enfriada.** - Fíjase la cantidad a producir para su exportación al Reino Unido, del 7|10 al 27|11|63. (Pág. 4).

9.269|63. — **Comisión Liquidadora Decreto-Ley 8.124|57.** - Renuncias. (Pág. 4).

9.270|63. — **Secretaría de Informaciones de Estado.** - Renuncia. (Página 3).

Resol. 607, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620 y 621|63. — **Industria.** - Tipificación de productos. (Pág. 6).

Resol. M. 818|63. — **Asociación Profesional de Trabajadores. Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba.** - Nuevo estatuto. (Página 8).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES (Pág. 11)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 11)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 12)

SEGUNDA SECCION

Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 6)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 25)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 34)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 36)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 39)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 40)

siente reemplazará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento. En ausencia o impedimento del Vicepresidente, lo reemplazará uno de los Directores designados por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 22. — Los cuatro Directores titulares y un suplente, serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, en la siguiente forma: un titular y un suplente, a propuesta del Ministerio de Economía de la Nación y los restantes, a propuesta del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo.

ARTICULO 23. — Los cuatro directores titulares y el suplente restante, representarán al sector privado de la Caja Federal y serán designados en Asamblea General, por el sector de accionistas de la Serie "B".

ARTICULO 24. — Para que el sector privado pueda integrar el Directorio con el número de titulares y suplentes previsto, deberá haber suscripto e integrado totalmente, cien series de acciones de la serie "B". Mientras no complete ese capital accionario, su representación se limitará a dos titulares y un suplente, nombrados a propuesta de las entidades y elegidos de una lista de diez candidatos.

ARTICULO 25. — El Presidente, el Vicepresidente y los Directores, durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. La renovación de los Directores se operará por mitades cada dos años y por sectores.

ARTICULO 26. — Los miembros del Directorio no podrán pertenecer a los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, ni formar parte del Directorio o Administración de Bancos privados, quedando exceptuadas las funciones docentes. Los Directores nombrados por el Poder Ejecutivo podrán desempeñarse también en los organismos a cuya propuesta fueron designados, en cuyo caso, sus servicios como miembros del Directorio serán honorarios.

ARTICULO 27. — Los miembros del Directorio percibirán la remuneración que fije la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 28. — El Directorio celebrará reunión una vez por semana y también cuando se juzgue conveniente, por convocatoria del Presidente, a pedido de dos Directores o del Síndico.

ARTICULO 29. — El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la asistencia de seis miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente y, como mínimo, con dos directores del sector oficial. Mientras no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24, el quórum se reducirá a cinco miembros.

ARTICULO 30. — Los suplentes designados se incorporarán al Directorio únicamente en caso de fallecimiento, renuncia o licencia superior a treinta días, de un titular del sector a que pertenezcan.

ARTICULO 31. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 32. — Al Directorio le corresponde:

a) Dirigir y administrar la Caja Federal con amplias facultades, dictando las normas para la operatoria general;
b) Decidir sobre la gestión económica y financiera;
c) Dictar las disposiciones internas y resolver en los casos no previstos en ellas;
d) Obtener fondos para financiar sus operaciones, tomar préstamos locales y de organismos del exterior, transferir y ceder créditos, emitir bonos, debentures y otros valores mobiliarios;
e) Fijar tasas de redescuento, intereses y plazos de la operatoria de la Caja Federal y de las Entidades accionistas, con relación a los planes autorizados por la Caja Federal;
f) Aprobar anualmente el Presupuesto General y el cálculo de recursos para el ejercicio;
g) Presentar anualmente el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el proyecto de distribución de las ganancias del ejercicio y la Memoria, previo informe del Síndico;
h) Establecer o clausurar sucursales, agencias, delegaciones y nombrar corresponsales;
i) Disponer el otorgamiento de poderes generales o especiales y revocarlos;
j) Convocar a las asambleas de accionistas y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen aquéllos;
k) Resolver las solicitudes de ingreso al sistema, disponer y solicitar sanciones a las entidades accionistas;
l) Designar al Gerente y al Subgerente General a propuesta del Presidente;
m) Otorgar garantías, avales o fianzas a las entidades accionistas;
n) Resolver en las operaciones autorizadas en el Capítulo III.

ARTICULO 33. — El Presidente será representante legal de la Caja Federal en todas sus relaciones ante terceros y le corresponde:

a) Presidir las Asambleas, las reuniones de Directorio, dirigir los debates y ejercitar la facultad de veto prevista en el artículo 8º del Decreto Ley Nº 15.349/46;
b) Ejercer en representación del Directorio, la administración de la Caja Federal y resolver, en casos de urgencia, asuntos expresamente reservados a la decisión de dicho Cuerpo, debiendo, en tal supuesto, dar cuenta al mismo, en la primera oportunidad;
c) Actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieren expresamente reservados a la decisión del Directorio;
d) Nombrar, remover y sancionar a los empleados de la Caja.

ARTICULO 34. — El Gerente General y el Subgerente General, son los principales funcionarios de la Caja Federal y los asesores del Directorio. En este carácter, el primero y, en su ausencia, el segundo, asistirán a las reuniones del Directorio.

ARTICULO 35. — Las funciones previstas en el artículo 340 del Código de Comercio, serán ejercidas por un Síndico titular y un Síndico suplente, designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Banco Central de la República Argentina y quedarán dos años en sus cargos. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser de nacionalidad argentina y poseer título de Doctor en Ciencias Económicas y/o Contador Público Nacional.

ARTICULO 36. — Las Asambleas Generales de accionistas deberán ajustarse a las disposiciones enunciadas en el Capítulo III, Sección V del Código de Comercio, con las limitaciones previstas en el artículo 8º del Decreto 15.349/46, ratificado por la Ley 12.962.

ARTICULO 37. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante 5 días. La Asamblea se constituirá con la presencia de representantes del Estado Nacional y accionistas de la Serie "B" que representen el 50 % del capital suscripto.

ARTICULO 38. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Caja Federal, en caso de ausencia, por el Vicepresidente y, en su defecto, por uno de los Directores designados por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

Recursos y Utilidades

ARTICULO 39. — El ejercicio financiero de la Caja Federal se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 40. — Dentro de los 60 días hábiles siguientes, el Directorio pondrá a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Balance General, la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y las planillas del cumplimiento del Presupuesto de gastos y cálculo de recursos y el informe del Síndico.

ARTICULO 41. — De las utilidades del ejercicio se destinará un 20 o/o al fondo de reserva legal y el remanente, si lo hubiere, será capitalizado íntegramente sea por formación de reservas o por distribución de acciones liberadas.

CAPITULO VII

Exenciones Impositivas

ARTICULO 42. — Las operaciones propias de la Caja Federal y las que las entidades realicen dentro del sistema, estarán exentas de sellado e impuestos nacionales que no importen una retribución de servicio, alcanzando asimismo dicha exención a los bonos y valores mobiliarios que emita la Institución y a la renta que devenguen y la proveniente de los depósitos en las Cajas de Ahorros del sistema.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

ARTICULO 43. — Las relaciones de la Caja Federal con el Poder Ejecutivo Nacional se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, salvo los asuntos vinculados con la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, con el Banco Central de la República Argentina y los de mero trámite, en que se comunicará directamente con las reparticiones públicas y entidades que corresponda.

ARTICULO 44. — La Caja Federal someterá a la aprobación del Banco Central de la República Argentina sus planes para obtener recursos, incluyendo la emisión de bonos y otros valores mobiliarios.

ARTICULO 45. — La Caja Federal, como entidad en que participa el Estado Nacional, está sometida exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales nacionales en todo el territorio de la República.

ARTICULO 46. — En los casos en que los negocios o actividades de las entidades accionistas referentes a la operatoria de la Caja no se ajusten a las leyes, reglamentos y/o disposiciones administrativas correspondientes, el Directorio de la Caja Federal solicitará de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo:

a) La aplicación de multas.
b) La designación de interventores con plenos poderes administrativos.
c) La disolución y liquidación de las entidades infractoras.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 47. — La Caja Federal dentro de los noventa (90) días de su constitución, dictará la reglamentación a la que se ajustarán las entidades que integren el sistema, la que se adecuará a las disposiciones del contrato del 3 de junio de 1963 formalizado entre el Estado Nacional y la Agencia Internacional para el Desarrollo y sus modificaciones.

ARTICULO 48. — Para la constitución del primer Directorio, el Poder Ejecutivo podrá designar transitoriamente, a propuesta de las entidades interesadas en ingresar al sistema, a los directores que representen al sector privado. Su mandato tendrá vigencia hasta la realización de la primera Asamblea General.

ARTICULO 49. — El Poder Ejecutivo Nacional procederá dentro de los noventa (90) días, a reglamentar el presente decreto.

ARTICULO 50. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros en los Departamentos de Economía, del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 51. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Nombramientos.

DECRETO Nº 115. — Bs. As., 24/10/63.

VISTO la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, en Comisión, al señor D. Oscar Omar Ferrer (M. 5.106.708, D. M. 19, Clase 1925).

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 116. — Bs. As., 24/10/63.

VISTO la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1), Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, al señor D. Antonio Mariano de Apellániz (M. 0.264.103, D. M. 2, Clase 1915; C. I. 542.438, Pol. Fed.).

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Director General.

DECRETO Nº 135. — Bs. As., 25/10/63.

VISTO la renuncia presentada y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Director General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, don Jorge Alberto Maíz Casas (Cl. 1910, D. M. 43, Matríc. 2.759.277, C. I. 4.229.357, Pol. Fed.), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 136. — Bs. As., 25/10/63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, a don Antonio Edgardo García Mutto (Cl. 1922, D. M. 20, Matr. 1.180.523, C. I. 4.984.485 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Renuncias.

DECRETO Nº 101. — Bs. As., 23/10/63.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Salvador Beccú, al cargo de Director del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

DECRETO Nº 102. — Bs. As., 23/10/63.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Director del Banco Central de la República Argentina, en representación de los Bancos Oficiales y Mixtos del Interior de la República, ha presentado el señor José Federico López.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

Declárase al Ministro de Comercio Exterior de la República Italiana.

DECRETO Nº 127. — Bs. As., 24/10/63.

VISTO: El próximo arribo a nuestro país de Su Excelencia el señor doctor D. Giuseppe Trabucchi, Ministro de Comercio Exterior de la República Italiana, y CONSIDERANDO: La importancia de la visita del señor Ministro Trabucchi y la relevancia de su personalidad, así como la alta representación que inviste; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Nación a Su Excelencia el señor doctor D. Giuseppe Trabucchi, Ministro de Comercio Exterior de la República Italiana, mientras dure su estada en la República.

Art. 2º — Desígnase Adjunto Civil del Gobierno Argentino a la persona del señor Ministro doctor D. Giuseppe Trabucchi al señor D. Antonio Mariano De Apellaniz.

Art. 3º — Por la Secretaría de Estado de Comercio se dispondrá el programa de actos y agasajos que se realizarán en homenaje del distinguido visitante.

Art. 4º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se atenderán con los fondos asignados a la Secretaría de Estado de Comercio para cortesía y homenaje.

Art. 5º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Reajústanse normas de carácter administrativo que reglan su funcionamiento, se designan directores y modifica la situación de revista de diversos funcionarios.

DECRETO Nº 104. — Bs. As., 24|10|63.

VISTO lo establecido por los artículos 2º y 3º del decreto Nº 6.890|62; y CONSIDERANDO: Que sin descuidar la acción recaudadora que compete a la Dirección General Impositiva, se hace necesario reajustar algunas normas de carácter administrativo que reglan su funcionamiento, a efectos de facilitar la gestión general que dicho organismo tiene a su cargo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndense las disposiciones del artículo 2º del decreto Nº 6.890|62.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º del decreto Nº 6.890|62, por el siguiente: "Artículo 3º — La Dirección General estará asistida por un Consejo, que será integrado con siete (7) miembros, designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Hacienda".

"Los miembros del Consejo deberán ser argentinos, nativos o naturalizados, poseer notoria versación en materia económica, comercial o fiscal y no podrán ejercer cargo público alguno, con excepción de la docencia".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 109. — Bs. As., 24|10|63.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General (Grupo 42) de la Dirección General Impositiva, al doctor Alberto Mario Caletti (Clase 1915, D. M. 15, M. 261.542, C. I. 1.154.478, Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 110. — Bs. As., 24|10|63.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subdirector General (Grupo 41) de la Dirección General Impositiva, al doctor Antonio Bienvenido López (Cl. 1920, D. M. 51, M. 3.340.853, C. I. 4.373.009, Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 111. — Bs. As., 24|10|63.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director Secretario (Grupo 40) de la Dirección General Impositiva, al doctor Salomón León Schwartzman (Cl. 1924, D. M. Bs. As., M. 2.075.254, C. I. 2.194.075, Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 106. — Bs. As., 24|10|63.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las funciones de Director General de la Dirección General Impositiva, asignadas al funcionario (Grupo 42), don Gregorio Andrés Ballesteros (Cl. 1910, D. M. 57, M. 3.613.769), quien deberá revistar como Asesor (Grupo 42) de dicha repartición, con los emolumentos mensuales que le fueran fijados por el decreto Nº 12.825|62, insistido por el Nº 1.527|63.

Art. 2º — El funcionario mencionado en el artículo anterior pasará a desempeñarse en calidad de adscripto, a órdenes directas del señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 107. — Bs. As., 24|10|63.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las funciones de Subdirector General de la Dirección General Impositiva, asignadas al funcionario (Grupo 41), don Augusto Roberto Grivot (Cl. 1911, D. M. 1, Matrícula 111.194), quien deberá revistar como Asesor (Grupo 41) de dicha repartición.

Art. 2º — El funcionario mencionado en el artículo anterior pasará a desempeñarse en calidad de adscripto y en los términos de la segunda parte del primer párrafo del artículo 7º del decreto Nº 1.254|60, a órdenes directas del señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 108. — Bs. As., 24|10|63.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las funciones de Director Secretario de la Dirección General Impositiva, asignadas al funcionario (Grupo 40), don Arcángel Palmerio (Cl. 1913, D. M. 68, M. 1.488.318), quien deberá revistar como Asesor (Grupo 40) de dicha repartición.

Art. 2º — El funcionario mencionado en el artículo anterior pasará a desempeñarse en calidad de adscripto a órdenes directas del señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

MISION OFICIAL

Desígnase una misión que concurrirá a la IIa. Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social, a celebrarse en San Pablo (Brasil).

DECRETO Nº 132 — Bs. As., 25|10|63

VISTO Y CONSIDERANDO: Que a partir del 29 de octubre corriente se efectuará en San Pablo (Brasil) la IIa. Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social, organismo del que participa la República Argentina; Que es necesario, en razón de las importantes y complejas cuestiones que han de tratarse en la referida reunión, designar una misión integrada por funcionarios de alto nivel de los distintos organismos vinculados al problema; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subsecretario de Economía de la Nación Don Pedro J. Casado Bianco para que con rango de Embajador Plenipotenciario y Extraordinario presida la misión que ha de trasladarse a la ciudad de San Pablo (Brasil) con el objeto de concurrir a la IIa. Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social, que se desarrollará en dicha ciudad a partir del día 29 de octubre en curso.

Art. 2º — Desígnase para integrar la misión de referencia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor don Raúl C. Migone, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don René Ortuño, al señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Desarrollo doctor don Manuel San Miguel, al señor Director del Banco Central de la República Argentina doctor don Bernardo Grinspun, al señor Asesor General del Ministerio de Economía doctor don Antonio Estrany Gendre, al señor Asesor de Gabinete del Secretario de Estado de Comercio don Juan Antonio Vito Burlando y al señor Director General de Lechería de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Ingeniero don René Pablo Delpech.

Art. 3º — Integrarán asimismo la misión de referencia, el señor Consejero de Embajada don Juan Manuel Figuerero Antequeda, el señor Consejero Financiero en los Estados Unidos de América doctor don Carlos Santiago Brignone, el señor Consejero Agrícola en el mismo país, ingeniero agrónomo don Enrique Gastón Valente, el señor Consejero Económico en Brasil, señor Celso Daniel Capello y los agentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señores Alfredo Juan Lata y Juan Carlos Oyhamburu, estos dos últimos en calidad de auxiliares de la misión.

Art. 4º — Asígnase a cada uno de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, con excepción del señor Consejero Económico don Celso Daniel Capello, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a (u$s. 30,00) treinta dólares estadounidenses, sin coeficiente, en concepto de viáticos, debiendo tenerse en cuenta que el término de la comisión que se dispone, se extenderá a (30) treinta días aproximadamente.

Art. 5º — En razón de las características y duración de la misión de que se trata, asígnase al señor Subsecretario de Economía, en su carácter de Presidente de la misma, la suma de (u$s. 2.000,00) dos mil dólares estadounidenses, sin coeficiente, con el objeto de atender gastos de representación, movilidad, imprevistos y varios, con cargo de rendir cuentas mediante una relación de ellos.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Autorízase a emitir las correspondientes órdenes de pasaje, por vía aérea, exceptuándose el caso de las normas del Decreto Nº 15.896|49.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados en la medida que corresponda, de acuerdo al siguiente detalle: al presupuesto del ejercicio de 1963:

Ministerio de Economía: 2 — 1 — 50 — 9 — 643 — 35 — 108 — 269 — 6714; 281 — 6714 y 296 — 6714.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 — 33 — 296.

Banco Central de la República Argentina: Partida Estudios, Comisiones o Misiones Especiales.

Consejo Nacional de Desarrollo: 2 — 1 — 01 — 781 — 9 — 7 — 033 — 296 — y 1037.

Secretaría de Estado de Comercio: 2 — 1 — 54 — 9 — 575 — 7 — 35 — 269.

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: 2 — 1 — 51 — 9 — 630 — 7 — 281 — 296.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Zabala Ortiz. — Alfredo Concepción. — Walter Kugler.

Ministerio de Defensa Nacional

SECRETARIA DE MARINA.

Renuncia.

DECRETO Nº 112. — Bs. As. 24|10|63

VISTO la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Marina, Capitán de Navío I. M. (R. S.) D. Juan Carlos Argerich,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Capitán de Navío I. M. (R. S.) D. Juan Carlos Argerich al cargo de Subsecretario de Marina.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

CARNE CONGELADA. — Fíjase la cantidad a exportar al Reino Unido para consumo directo, desde el 1º|10 al 30|11|63.

DECRETO Nº 9.221. — Bs. As., 10|10|63.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 6.865 del 13 de agosto de 1963, se suspendieron transitoriamente las exportaciones con destino al Reino Unido, de carnes congeladas para consumo directo, de la especie bovina, por haberse llegado al volumen estimado con el país importador y hasta tanto el grupo de trabajo argentino - británico completara los estudios que se estaban realizando sobre posibilidades de producción local y consumo en aquel país; Que en su consecuencia y teniendo en cuenta las conversaciones efectuadas entre funcionarios técnicos de ambos países y la conveniencia recíproca, corresponde reanudar las exportaciones de carnes congeladas para consumo directo del Reino Unido, manteniéndolas en un volumen mensual aproximadamente de dos mil (2.000) toneladas, hasta el 30 de noviembre próximo; Por ello, atento lo informado por la Junta Nacional de Carnes, lo dispuesto en el artículo 5º, incisos h) y ll) del Decreto-Ley Nº 8.509|56, ratificado por Ley 14.467 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en cuatro mil (4.000) toneladas la cantidad de carne congelada para consumo directo que se autorizará a exportar al Reino Unido desde el 1º de octubre hasta el 30 de noviembre de 1963.

Art. 2º — La Junta Nacional de Carnes dispondrá las medidas de ordenamiento necesarias a fin de distribuir mensualmente el volumen fijado entre fábricas productoras, y regular los embarques.

Art. 3º — Derógase el Decreto número 6.865 de fecha 13 de agosto de 1963.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

Renuncia

DECRETO Nº 9.270. — Bs. As., 11|10|63

VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario de Informaciones de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de Brigada (R. E.) D. Ernesto Emilio Paulino Taquini, al cargo de Secretario de Informaciones de Estado.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

DICCIONARIO DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Indispensable para

★ Jueces - Abogados - Procuradores

★ Profesores - Estudiantes

★ Funcionarios públicos - Bibliotecas

$ 120.- el ejemplar

MANUAL DE LA NOMENCLATURA DE ADUANA

Necesario a Importadores y Despachantes de Aduana

Precio del ejemplar $ 100.-

Adquisiciones y Pedidos:

Campichuelo 553 - 87-6778

Ediciones: Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior

COMISION LIQUIDADORA DECRETO-LEY 8.124|57.

Renuncias.

DECRETO Nº 9.269. — Bs. As., 11|10|63.

VISTO las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los Vocales de la Comisión Liquidadora Decreto-Ley 8.124|57, Dr. Jorge Borsella, Sr. Francisco Enrique De La Serna, Dr. José Antonio Severo Alsina, Ingeniero Carlos Alfredo Gath y Dr. Mario Angel Oderigo, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EXPORTACION

CARNE VACUNA ENFRIADA. — **Fíjase la cantidad a producir para su exportación al Reino Unido, del 7|10 al 27|11|63.**

DECRETO Nº 9.222 — Bs. As., 10|10|63.

VISTO el expediente Nº 780/63, referente a los embarques de carnes vacunas enfriadas con destino al Reino Unido, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 4.404, del 30 de mayo de 1963, se estableció el régimen al que deben ajustarse las producciones de carnes vacunas enfriadas a exportar con destino al Reino Unido hasta el 27 de noviembre de 1963; Que en función del sistema de coordinación vigente es necesario determinar el volumen a producir para ser exportado durante el 8º período de embarques comprendido entre el 7 de octubre y el 27 de noviembre de 1963; Por ello, atento lo informado por la Junta Nacional de Carnes, lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería y lo establecido en los incisos h) y ll) del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 8.509, del 11 de mayo de 1956,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase en hasta Veintitrés mil (23.000) toneladas la cantidad de carne vacuna enfriada a producir para exportar con destino al Reino Unido durante el período comprendido entre el 7 de octubre y el 27 de noviembre de 1963.

Art. 2º. — El volumen de carne a producirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior se distribuirá entre las empresas con ajuste a las proporciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 4.404, del 30 de mayo de 1963.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Hacienda

JUSTICIA NACIONAL

Auméntase el número de Secretarías de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, números 1 al 6 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 9.042 — Bs. As., 10|10|63.

VISTO el Decreto-Ley Nº 6.660, de fecha 8 de agosto de 1963, por el que se ha reservado para la Justicia Nacional en lo Penal Económico el conocimiento de las causas tipificadas como delito de contrabando, estableciendo su jurisdicción en el territorio de la Capital Federal y Partidos circunvecinos, y CONSIDERANDO: Que el aumento de las tareas judiciales provenientes de la modificación aludida no puede ser atendida con la actual dotación de personal de los Tribunales en lo Penal Económico, por lo que es menester prever las medidas idóneas en tal materia que permitan el cumplimiento de aquel decreto-ley; Por ello y atento lo autorizado por los artículos 6º y 18º del Decreto-Ley Nº 10.582/62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Auméntase en uno el número actual de Secretarías con que cuenta cada uno de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico números 1 al 6 de la Capital Federal.

Art. 2º. — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, incorpórase al presupuesto del Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores para el ejercicio de 1963, los cargos que se consignan en planilla anexa.

Art. 3º. — Rebájase del Anexo 32 - Crédito de Emergencia del presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1963, la suma de Dieciocho millones novecientos diez mil novecientos setenta y nueve pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 18.910.979), en la forma que se detalla en planillas anexas.

Art. 4º. — Incorpórase al Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio de 1963, la suma de Dieciocho millones novecientos diez mil novecientos setenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 18.910.979), conforme al detalle de planillas anexas.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación ,a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO

Encomiéndase su dirección a un funcionario de la Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 8.438. — Bs. As., 2|10|63.

VISTO el Decreto Nº 8.333|63 por el que se integra la Oficina Nacional del Presupuesto, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 6.190|63, la citada Oficina debe ser dirigida por un funcionario permanente de la Secretaría de Estado de Hacienda; Que a juicio de dicha Secretaría, es conveniente encomendar esa tarea al actual Subsecretario de la misma, contador Cayetano A. Licciardo, por cuanto reúne condiciones dadas por su experiencia durante su actuación en el cargo, en la Contaduría General de la Nación y otras dependencias de la Secretaría, como así también la especialización adquirida en el ejercicio de la docencia universitaria y su activa participación en trabajos y estudios relativos al tema; Que razones de servicio han impedido que en su oportunidad se adopte determinación concreta, no obstante lo cual, ponderando la ventaja de mantener la orientación que surge de los considerandos del Decreto-Ley Nº 6.190|63, es conveniente hacerlo ahora, a fin de no interrumpir los trabajos de organización de la Oficina y la continuación de estudios ya iniciados; Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase la dirección de la Oficina Nacional del Presupuesto, a efectos de su organización y coordinación de los estudios respectivos, al contador Cayetano A. Licciardo (Clase 1923, L. E. 2.311.878, D. M. 19, 2º Reg.), sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — Oportunamente se incluirá en el presupuesto del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda, el cargo respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley número 6.190|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

Sello postal conmemorativo.

DECRETO Nº 8.150. — Bs. As., 27|9|63

VISTO el presente expediente letra S. C., número 39.676, año 1963, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones, ante un pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita la emisión de un sello postal conmemorativo del "25º Aniversario del Fallecimiento de Kemal Atatürk", y CONSIDERANDO: Que el 10 de noviembre próximo se cumplirá el 25º Aniversario del Fallecimiento de Kemal Atatürk, fundador de la Turquía moderna; Que la UNESCO, ante la importancia de la obra realizada por Atatürk, de profunda trascendencia en todos los ámbitos de la vida de su país, ha incluido esta efemérides en su "Calendario 1963", recomendando a los Estados Miembros su celebración; Que por otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha solicitado se considere especialmente la emisión de este sello postal, por razones que hacen a la tradicional amistad que une a ambos pueblos; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para emitir un sello postal conmemorativo del 25º Aniversario del Fallecimiento de Kemal Atatürk", en el valor de doce pesos moneda nacional (m$n. 12.—) y en la cantidad de un millón (1.000.000) de ejemplares.

Art. 2º. — El timbre postal mencionado será impreso por la Casa de Moneda de la Nación, autorizándose a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para aprobar el modelo definitivo y determinar la fecha en que se pondrá en circulación.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

PRESUPUESTO. — **Reestructúrase.**

DECRETO Nº 7.752 Buenos Aires, 18 de septiembre de 1963.

VISTO el Expediente Nº 676/63 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, por el cual la Junta Nacional de Carnes solicita la autorización pertinente para un reajuste de su presupuesto, y CONSIDERANDO: Que es preciso adecuar los créditos asignados para la mencionada repartición en los presupuestos de gastos e inversiones patrimoniales, a fin de acondicionar las pertinentes autorizaciones a las reales e imprescindibles necesidades del ejercicio financiero en curso; Que de acuerdo con expresas disposiciones del Decreto Ley Nº 8.509/56 (Ley 14.467) de su creación, la Junta Nacional de Carnes financia su presupuesto anual de gastos con el 25 % de la contribución a que se refiere el inciso a) del artículo 6º de la citada ley, no incidiendo en absoluto en los recursos que concurren a formar las Rentas Generales de la Nación; Que los recursos mencionados en el considerando anterior le permite a la Junta Nacional de Carnes afrontar con toda holgura los gastos previstos en el presente reajuste de presupuesto, sin perjuicio de las economías de inversión que habrá de realizar conforme al plan trazado para toda la Administración Pública; Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582/62 del Presupuesto General de la Nación, el Poder Ejecutivo está facultado a introducir en los presupuestos de las cuentas especiales y de los organismos descentralizados por vía de ajuste o reestructuración de créditos, las modificaciones, ampliaciones y reducciones que, según las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras de los mismos, sean indispensables para su desenvolvimiento; Por ello, y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase de acuerdo al detalle de las planillas anexas al presente decreto, los créditos definitivos de las partidas del presupuesto general de la Junta Nacional de Carnes para el Ejercicio 1962/1963 que asciende en su monto total a cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 475.439.400) conforme al siguiente detalle:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 c) - Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5	
Inciso 7 - Gastos en Personal	312.196.400.—
Inciso 9 - Otros Gastos	148.823.000.—
Subtotal 2-5-200-51-35	461.019.400.—
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título 1 - Inversiones - Sector 4 c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5	
Inciso 9 - Otros Gastos	14.420.000.—
Total Sección 1a. y 2a.	475.439.400.—

Art. 2º — Ratifícase la Resolución Nº 359 del 5 de septiembre de 1963, dictada por la Junta Nacional de Carnes, por la que se fija el régimen escalafonario del personal del referido organismo.

Art. 3º — Fíjase en la suma de cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 475.500.000), los recursos afectados a la financiación de las secciones 1a. y 2a. presupuesto de gastos e inversiones patrimoniales - Sector 6 - c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51) correspondiente a la Junta Nacional de Carnes (Nº 35) para el ejercicio 1962/1963 de acuerdo al detalle que figura en planilla adjunta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS. — **Inclúyese al personal de un casino en el régimen de bonificación por desarraigo.**

DECRETO Nº 8.210 Buenos Aires, 27 de septiembre de 1963

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 6.747/63 se autorizó a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para habilitar una Sala de Entretenimiento en el Parque Nacional de Iguazú, Provincia de Misiones; Que por Decreto Nº 868/63 se implantó un régimen de Bonificación por desarraigo para el personal jornalizado de la citada repartición, que sea destinado a prestar servicios en los casinos que administra la misma fuera de la ciudad de Mar del Plata; Que en consecuencia y con motivo de la próxima habilitación de la nueva sala, corresponde incluir al personal que habrá de desempeñarse en ella, dentro de los beneficios acordados por el acto de gobierno aludido precedentemente, a cuyo efecto y teniendo en cuenta que se trata de una zona inhóspita, procede incrementar aquéllos en medida similar a la de otro personal de la Administración Pública que presta servicios en la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen de la Bonificación por Desarraigo instituída por el Decreto Nº 868/63 para el personal jornalizado de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, nombrado con imputación a la cuenta especial "Explotación Salas de Entretenimiento", a los agentes de la citada re-

partición que sean destinados a prestar servicios en el Casino del Parque Nacional de Iguazú (Provincia de Misiones), conforme al detalle que se consigna en la planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

JORNALES	Casino Iguazú	Incremento 30 %	Total
Hasta m$n. 225	m$n. 400	m$n. 120	m$n. 520
De m$n. 270 a m$n. 290	" 450	" 135	" 585
De m$n. 350 a m$n. 400	" 500	" 150	" 650

Secretaría de Hacienda

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 7.548 Buenos Aires, 10 de septiembre de 1963.

VISTO el Decreto-Ley Nº 12.029 de fecha 1º de octubre de 1957, por el cual se declaró disuelto el Instituto Nacional de Acción Social, y CONSIDERANDO: Que los reconocimientos y/o pago de las obligaciones pendientes de resolución, originadas en actos anteriores a esa fecha, deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo; Que a tal efecto, la Secretaría de Estado de Hacienda, ha elevado diversas actuaciones relacionadas con cargos originados por prestaciones efectuadas de conformidad y pendientes de aprobación, cuyo reconocimiento procede disponer en orden a lo prescripto por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 12.029/57; Por ello, atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el importe total de un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento veintitrés pesos con veintitrés centavos moneda nacional (m$n. 1.557.123,23), a favor de las personas, entidades o firmas comerciales a que aluden cada uno de los expedientes cuyo detalle se consigna seguidamente:

REFERENCIA	Importe m$n.
1) Exp. Nº 61.806/59 - Confederación General de Empleados de Comercio. Un millón doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional ..	1.292.298.23
2) Exp. Nº 70.535/58 - Petroquímica E. N. Veintidós mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional	22.325.—
3) Exp. Nº 50.914/62 - Secretaría de Estado de Obras Públicas. Doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional	242.500.—
TOTAL	1.557.123.23

Art. 2º — El gasto que se autoriza por el presente deberá atenderse con cargo a la Cuenta Especial "Secretaría de Hacienda Dirección General de Contabilidad y Administración - Cumplimiento Decreto-Ley 12.029/57", Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 579 - Principal 16 - Subprincipal 20 - Parcial 2.207 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a tomar intervención en cada una de las actuaciones aprobadas por el presente, a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, si así correspondiese.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DEL TE

PRESUPUESTO. — **Estructúrase.**

DECRETO Nº 7.554 Buenos Aires, 10 de septiembre de 1963.

VISTO que por Decreto-Ley Nº 10.582 se fijó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, y CONSIDERANDO: Que los créditos fijados por el decreto ley de referencia para los gastos de presupuesto del Instituto Nacional del Té, no contemplan analítica y discriminadamente las necesidades de dicho Organismo; Que por tales razones corresponde procederse a la estructuración presupuestaria pertinente, y a la adecuación de las partidas respectivas a las reales exigencias; Que por lo tanto resulta indispensable rehabilitar las partidas y créditos vigentes al 31 de octubre de 1962, con las modificaciones que, en el presente ordenamiento y ajuste, mejor contemplan las necesidades de los distintos servicios del Instituto Nacional del Té para el Ejercicio Financiero de 1963; Por ello y, de conformidad con la autorización conferida por el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 10.582,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Estructúrase y ordénase en la forma que se detalla en planillas anexas y de conformidad con el resumen que a continuación se menciona, el Presupuesto para 1963, del Presupuesto de Gastos - Sección 1ra. - Título I - Servicios (Sector 2) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) Nº 5, del Anexo 200 - Jurisdicción 54 - Instituto Nacional del Té - Nº 90, y del Presupuesto de Inversiones - Sección 2da. - Título I - Inversiones (Sector 4) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) Nº 5 del Anexo 200 - Jurisdicción 54 - Instituto Nacional del Té - Nº 90:

Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	4.060.600
Inciso 9 - Otros Gastos	"	3.995.600
Total	m$n.	8.056.200

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	991.000
Total	m$n.	991.000

Art. 2º — Estímase en la suma de nueve millones cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 9.047.200) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) Nº 5, del Anexo 200 - Jurisdicción 54 - Instituto Nacional del Té - Nº 90, de conformidad con el detalle consignado en planilla anexa.

Art. 3º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, de crédito para atender gastos caídos en ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado en el art. 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso g) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 8.211 Buenos Aires, 27 de septiembre de 1963.

VISTO el Expediente Nº 375.930|63, por el cual el Colegio San Juan Evangelista (Obra de Don Bosco), solicita por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos un subsidio destinado a solventar gastos relacionados con la actividad específica que realiza; y CONSIDERANDO: Que el subsidio de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que realiza en el orden educacional; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1963 cuenta con la partida específica a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio al Colegio San Juan Evangelista (Obra de Don Bosco) por un importe de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), destinado a solventar gastos relacionados con la actividad que realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324 - Principal 14 - Subprincipal 400 - Parcial 2.060 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 8.212 Buenos Aires, 27 de septiembre de 1963.

VISTO el Expediente Nº 377.725|63 y sus agregados, por los cuales diversas entidades de bien común, solicitan por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, subsidios destinados a solventar gastos relacionados con la actividad específica que cada una de ellas realiza, y CONSIDERANDO: Que los subsidios de referencia aportarán fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacional, moral, espiritual, científico y asistencial; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1963, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las Instituciones y por los importes que a continuación se detallan:

Asociación Cooperadora de la Escuela Menor de Floricultura y Jardinería "Juan O. Hall"	$ 760.000
Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia" ...	" 500.000
Instituto Misioneras Cruzadas de la Iglesia	" 1.000.000
Dirección Argentina Filantrópica Asistencial de Citología del Cáncer (D.A.F.A.C.C.)	" 150.000
X Congreso Latinoamericano de Neurocirugía	" 2.000.000
Sociedad de Beneficencia "San Vicente de Paul" (Salto, Provincia de Buenos Aires)	" 3.000.000
Fundación del Distrófico	" 1.120.000
Total	$ 8.530.000

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada institución realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de ocho millones quinientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 8.530.000) será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324 - Principal 14 - Subprincipal 400 - Parcial 2.960 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 8.107. — Bs. As., 27|9|63.

VISTO la Actuación Nº 137.194|61 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la que obran los antecedentes relativos a la cumulación del cargo que desempeña en dicha Secretaría de Estado el agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, señor Eusebio Demetrio Geuna (L. 11.599) y su haber de pasividad por retiro obligatorio (incapacidad física) de la Secretaría de Estado de Aeronáutica de la Nación; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Sanidad Vegetal donde se desempeña el señor Geuna lo emplazó para que optara entre el cargo que ocupa en la misma y el retiro obligatorio mencionada, basándose en los dictámenes legales números 44.728,61 y 45.190|62 (fs. 5 y 9, respectivamente); Que posteriormente la Dirección General del Servicio Civil de la Nación manifestó que la acumulación de referencia era compatible de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 9.677, del 27 de octubre de 1961 y lo determinado en el inciso 4º, artículo 9º, de la Ley Nº 14.777; Que no obstante lo expresado precedentemente, el señor Geuna permaneció separado del servicio desde el 1º de enero hasta el 14 de octubre de 1962; Que es justo reconocer de legítimo abono al señor Geuna los haberes correspondientes al lapso que permaneció separado del servicio por razones ajenas a su voluntad, de acuerdo al dictamen legal obrante a fs. 19 y a lo expresado por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación a fs. 22; Que corresponde determinar las responsabilidades por el perjuicio fiscal emergente de la situación expuesta en los considerandos anteriores, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono al agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Sanidad Vegetal— señor Eusebio Demetrio Geuna (L. número 11.599), Clase 1899, Matrícula 1.944.942, D. M. 31, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 14 de octubre de 1962, en que permaneció separado del servicio.

Art. 2º — La erogación de que trata el presente decreto se atenderá con cargo al crédito que se arbitre en el ejercicio vigente para los gastos caídos en Ejercicio Vencido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuel-

va a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a los fines señalados en el último considerando del presente decreto.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

Presidente y directores.

DECRETO Nº 133 — Bs. As., 25|10|63

VISTO el Expediente número 22.524 del año 1963, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.593,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por un nuevo período de ley:

Presidente: Inspector General (R) don Juan Ernesto Demarco (clase 1908, D. M. Bs. As., M. 560.327);

Directores: Inspector General don Fernando Sobrado (clase 1913, D. M. 4º, M. 551.881) y Comisario Inspector don Elcodoro Ignacio Kelly (clase 1915, D. M. Bs. As., M. 1.311.306).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretario General.

DECRETO Nº 129 — Bs. As., 24|10|63

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Educación y Justicia, teniendo en cuenta la ineludible necesidad de proceder a la designación de su reemplazante, en mérito a la especial naturaleza de las funciones de dicho cargo; considerando las previsiones que establece el párrafo 1º del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario General del Ministerio de Educación y Justicia Clase "A" Grupo I —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 5 — 32 781 — 1 — 401— al doctor Luis María Cánepa (Cl. 1901 —D. M. 19 — Matrícula Nº 1.093.532), dentro de las previsiones que acuerda el párrafo 1º del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Designación.

DECRETO Nº 134 — Bs. As., 25|10|63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, propiciando la designación de un funcionario dentro de su jurisdicción, en vacante existente, cuyo mantenimiento se obtuvo por Decreto Nº 7.557|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en vacante existente (Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58), en un cargo de la clase A - Grupo I, con imputación a: 2—1—33—7—5—32—781—1—(4001)— sueldo básico $ 12.500 mensuales, a don Simeón Lizarraga (Cl. 1924, D. M. 63, Matr. 3.906.021).

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Renuncias.

DECRETO Nº 97. — Bs. As., 23|10|1963.

VISTO la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Comunicaciones, Ingeniero don Alberto Portinari que fuera designado por Decreto Nº 4.407 de fecha 18 de mayo de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Comunicaciones, Ingeniero don Alberto Portinari, a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

DECRETO Nº 98. — Bs. As., 23|10|63

VISTO la renuncia que de su cargo de Presidente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones presenta el señor Ingeniero don Mario Emilio Garri,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Presidente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero don Mario Emilio Garri, a contar del 15 de octubre de 1963.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

DECRETO Nº 121. — Bs. As., 24|10|1963.

VISTO las renuncias presentadas por miembros del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Ingeniero D. Pascual Nicolás Guzzi, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones: Ingeniero D. Manuel Alberto Moranchel, doctor D. José Ramón Enríquez, D. Jorge Albert e Ingeniero D. Heberto Mario Bonzo, vocales del mencionado organismo.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Presidente del Directorio.

DECRETO Nº 70. — Bs. As., 23|10|1963.

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Presidente del Directorio de la Dirección General de Parques Nacionales y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Presidente del Directorio de la Dirección General de Parques Nacionales, por un período de ley a contar de la fecha del presente decreto, al Ingeniero Agrónomo Andrés Roberto Biaggini, Clase 1906, Matrícula 76.026, D. M. 1.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter Kugler.

Secretaría de Industria y Minería
INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOL. Nº 607. — Bs. As., 11|9|63

VISTO los expedientes S.E.I.M. Números 182.431|63; 182.775|63; 182.776|63; 182.777|63; 182.780|63; 182.797|63; 182.793|63; 183.345|63 y 183.346|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 8051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 203 de fecha 7 de marzo de 1963.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte:

a) Cables de acero sin galvanizar — 1x2 — 1x3 — 1x7 para hormigón pretensado — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1329.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 18,25 (Dieciocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62: m$n. 613,75; (Seiscientos Trece Pesos Con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n.: 632,00 (Seiscientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional).

b) Cordones de acero cincado común — 1x7 y 1x19 con acero de menos de 0,25 o|o de carbono — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.330.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.344,60 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos Con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63); m$n. 3.578,60 (Tres Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos Con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Núm. 3.762|58); m$n. 339,20 (Trescientos Treinta y Nueve Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 339,20 (Trescientos Treinta y Nueve Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 4.923,20 (Cuatro Mil Novecientos Veintitrés Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional).

c) Cordones de acero cincado pesado 1x7 y 1x19, con acero de menos de 0,25 o|o de carbono — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.330.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.358,20 (Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos Con Veinte Centavos moneda Nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63); m$n. 4.190,30 (Cuatro Mil Ciento Noventa Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762|58): m$n. 329,00 (Trescientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 329,00 (Trescientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n 5.548,50 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

d) Cordones de acero galvanizado — 6x7 — 6x12 — 6x17 — 6x19 — 6x37, con un alma textil. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.330

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 288,80 (Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 4.492 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 4.780,80 (Cuatro Mil Setecientos Ochenta Pesos Con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

e) Cables de acero sin galvanizar — 6x7 — 6x12 — 6x17 — 6x19 — 6x37 con un alma textil. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.329.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 166,40 (Ciento Sesenta y Seis Pesos Con Cuarenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 3.552,80 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 3.719,20 (Tres Mil Setecientos Diez y Nueve Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).

f) Cables de acero sin galvanizar — 6x7 — 6x12 — 6x17 — 6x19 — 6x37, con un alma de acero. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.329.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 18,25 (Dieciocho Pesos Con Veinticinco Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 613,75 (Seiscientos Trece Pesos Con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 632,00 (Seiscientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional).

g) Cables de acero galvanizado — 6x24 y 6x30, con 7 almas textiles, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.330.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 344,45 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos Con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63); m$n. 6.666,50 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n: 7.010,95 (Siete Mil Diez Pesos Con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional).

h) Cables de acero sin galvanizar — 8x19 — con un alma textil. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.329.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 239,50 (Doscientos Treinta y Nueve Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 5.005,40 (Cinco Mil Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 5.244,90 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos Con Noventa Centavos Moneda Nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 (Art. 7º) y 1.553|63, los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

	Al vencer el Decreto Nº 11 452|62	Al vencer el Decreto Nº 1 553|63	Al vencer los Decretos Nos. 11.452|62 y 1.553|63
a)	cientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	m$n.: 555,40 (quinientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n.: 510,70 (quinientos diez pesos con setenta centavos moneda nacional).
Acápite b)	m$n.: 4.353,— (cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).	m$n.: 4.808,— (cuatro mil ochocientos ocho pesos moneda nacional).	m$n.: 4.238,20 (cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).
Acápite c)	m$n.: 5.481,30 (cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n.: 5.346,90 (cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n.: 4.764,20 (cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional)

Acápite d)	m$n.: 4.780,80 (cuatro mil setecientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n.: 3.930,— (tres mil novecientos treinta pesos moneda nacional).	m$n.: 3.743,— (tres mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).
Acápite e)	m$n.: 3.719,20 (tres mil setecientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n.: 3.274,20 (tres mil doscientos setenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 3.126,40 (tres mil ciento veintiséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Acápite f)	m$n.: 604,10 (seiscientos cuatro pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n.: 572,10 (quinientos setenta y dos pesos co ndiez centavos moneda nacional).	m$n.: 529,45 (quinientos veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Acápite g)	m$n.: 6.732,— (seis mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional).	m$n.: 6.176,35 (seis mil ciento setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).	m$n.: 5.899,40 (cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Acápite h)	m$n.: 4.794,80 (cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n.: 4.379,70 (cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n.: 4.410,— (cuatro mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional).

4º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización de los elementos de importación que a continuación se indican:

Acápite a)

Sílico calcio	0,0078 t.
Sílico manganeso	0,0129 t.
Restos de electrodos de carbón	0,0026 t.

Acápite b)

Palanquilla	1.160 t.
Zinc en lingotes	0.068 t.

Acápite c)

Palanquilla	1,124 t.
Zinc en lingotes	0,114 t.

Acápite d)

Sílico calcio	0,0074 t.
Sílico manganeso	0,0123 t.
Restos de electrodos de carbón	0,0025 t.
Fibra de sisal	0,089 t.
Zinc en lingotes	0,068 t.

Acápite e)

Sílico calcio	0,0071 t.
Sílico manganeso	0,0119 t.
Restos de electrodos de carbón	0.0024 t.
Fibra de sisal	0,089

Acápite f)

Sílico calcio	0,078 t.
Sílico manganeso	0,0129 t.
Restos de electrodos de carbón	0,0026 t.

Acápite g)

Sílico calcio	0,0069 t.
Sílico manganeso	0,0115 t.
Restos de electrodos de carbón	0,0023 t.
Fibra de sisal	0,156 t.
Zinc en lingotes	0,065 t.

Acápite h)

Sílico calcio	0,0068 t.
Sílico manganeso	0,0113 t.
Restos de electrodos de carbón	0,0023 t.
Fibra de sisal	0,133 t.

5º — En oportunidad de hacerse efectivos los reintegros indicados en los apartados 2º y 3º, acápites b, c, d y g de la presente Resolución, la firma exportadora deberá exhibir comprobantes de la importación del zinc empleado en la elaboración de la partida exportada de acuerdo a los valores indicados en el apartado 4º.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 613

Buenos Aires, setiembre 13 de 1963.

VISTO el expediente SEIM Nº 184.630|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería

Resuelve:

1º. — Tipifícase el producto aditivo poliamídico para mejorar adhesividad de mezclas asfálticas (partida de la tarifa de avalúos Nº 4.315) y establécense los siguientes reintegros por cada 1.000 gramos que se exporten:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 12,75 (doce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional);

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 6,05 (seis pesos con cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 18,80 (dieciocho pesos con ochenta centavos moneda nacional).

2º. — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la base de la utilización mínima del producto que se detalla seguidamente: 313 grs. (trescientos trece gramos) de amina alifática (dietilentriamina).

3º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 614

Buenos Aires, setiembre 13 de 1963

VISTO el expediente S. E. I. M. Nº 184.263|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería

Resuelve:

1º. — Tipifícase barril nuevo de polietileno de alta densidad, con o sin contenido; de 35 l. (treinta y cinco litros) de capacidad y 2.300 kg. (dos kilogramos con trescientos gramos) de peso. — (Partida de la tarifa de avalúos Nº 4.744 bis) y establécese el siguiente reintegro por cada 100 (cien) unidades que se exporten:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.986,20 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional);

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y decretos Nos. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 16.092,30 (dieciséis mil noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 19.078,50 (diecinueve mil setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2º. — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los decretos Nos. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el decreto Nº 11.452|62.	Al vencer el decreto Nº 1.553|63.	Al vencer los decretos Nos. 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 18.249.— (dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 17.087,70 (Diecisiete mil ochenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 16.258,20 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).

3º. — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre el consumo mínimo de 2,370 (dos kilogramos con trescientos setenta gramos) de polietileno de alta densidad, necesarios para elaborar un barril de la capacidad y peso que se tipifica.

4º. — Sólo se autorizará la exportación de los barriles motivo de esta tipificación cuando los mismos lleven grabados en relieve, bien visible, la siguiente inscripción: Industria Argentina.

5º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 615

Buenos Aires, setiembre 13 de 1963

VISTO el expediente S. E. I. M. Nº 184.846|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

1º. — Tipifícase Tromexan (partida Nº 4.956 de la tarifa de avalúos) y establécense los siguientes reintegros por cada mil comprimidos que se exporten:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 58,20 (cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (decreto 5.439|59 y complementarios) m$n. 484,85 (cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: $ 543,05 (quinientos cuarenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional).

2º. — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la base de los contenidos mínimos de los productos que se detallan seguidamente:

300 grs. (trescientos gramos) del ester etílico del ácido bis - 3.3 (4-hidróxicumarinil) acético.

3º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 616

Buenos Aires, setiembre 13 de 1963.

VISTO el expediente Nº 180.305|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del decreto 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería
Resuelve:

1º. — Tipifícase el equipo de refrigeración del tipo de absorción para capacidad de 270 dm3. — Partida tarifa de avalúos Nº 1.650 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte:

a) Derechos y adicionales aduaneros m$n. 15,40 (quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional);

b) Recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios decreto 11.452|62) 5 o|o m$n. 1.248,65 (un mil doscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762|58) m$n. 53,55 (cincuenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 56,55 (cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

2) Gravámenes variables de: m$n. 1.261,05 ,un mil doscientos sesenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional).

2º. — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 %) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Art. 7º) los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 56,55 (cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 1.261,05 (un mil doscien_ ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

3) Los reintegros establecidos se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación: 21,295 kg. de tubos de acero sin costura de 9,5 a 44,5 mm. de diámetro exterior; 27,300 kg. de chapa de hierro y 7,800 kg. de aluminio.

3º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 617

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 185.599|63, en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º — Tipifícase el producto Cabo de Manila (Abaca-Partida Nº 1.334 de la Tarifa de Avalúos) y establécese el siguiente reintegro por kilogramo que se exporte:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2,95 (dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 25, (veinticinco pesos moneda nacional).
Total de reintegros por gravámenes variables: m$n. 27,95 (veintisiete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1,553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

PRODUCTO	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63.	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63.
Cabo de Manila (Abacá)	m$n. 25,50 (veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 25, (veinticinco pesos moneda nacional).	m$n. 22,55 (veintidós pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados anteriormente están calculados sobre la base del contenido mínimo en el producto de un (1) kilogramo de fibra Abacá.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil

RESOLUCION Nº 618 Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 184.259|63, en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los tubos de rayos catódicos para televisión (cinescopios), tipo AW 53|88 de 526 mm. (21") de pantalla y 110º, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.259 y establécense los siguientes reintegros por cada unidad que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 9,65 (nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos Nº 11.452|62 y Nº 1.553|63), m$n. 528,05 (quinientos veintiocho pesos con cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de m$n. 537,70 (quinientos treinta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

PRODUCTO	Al vencer el Decreto 11.452|62.	Al vencer el Decreto 1.553|63.	Al vencer los dtos. Nros. 11.452| y 1.553|63.
Tubos de rayos catódicos para televisión (cinescopio) tipo AW 53|88.	m$n. 489,30 (cuatrocientos ochenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 475,25 (cuatrocientos setenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	m$n. 426,85 (cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la utilización mínima de los productos de importación que se detallan seguidamente: polvo fluorescente, nitrato de bario, silicato de potasio, disco cerámico, gancho para luminizar, espiral de tungsteno, grafito foliac, óxido de zinc, grafito en polvo, resina polimetacrilato, alcohol policinílico, pasta para sellar, acetona, tubo de vidrio, cañón electrónico, ampolla blanca, base, suspensión de grafito y cinta plástica.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Gottheil

RESOLUCION Nº 619 Buenos Aires, 13 de setiembre de 1963.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 184.258|63, en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse las válvulas electrónicas de recepción tipo EF 183. Partida 2258 de la Tarifa de Avalúos y establécense los siguientes reintegros por cada unidad que se exporte: Por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decretos Nº 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 7,35 (siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional). Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de m$n. 7.35 (siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nº 11.452|62 y Nº 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

PRODUCTO	Al vencer el Decreto 11.452|62.	Al vencer el Decreto 1.553|63.	Al vencer los Dtos. Nros. 11.452| 62 y 1.553|63.
Válvula de recepción tipo E.F. 183	m$n. 6,60 (seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 6,50 (seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 5,75 (cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que se detallan seguidamente, filamento, cátodo, anodo, placa, blindajes, getter, mica calibradas, electrodo, ampollas grilla y alambres varios.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 620. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1963.

VISTO el expediente S.E.I.M. Nº 182.105|63 en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse las bobinas de antena sobre varilla de ferrito, con soporte, para onda larga, con un peso neto aproximado de 50 gramos y una longitud aproximada de 190 mm. (Partida 2198|2203 de la Tarifa de Avalúos), y establécense los siguientes reintegros por cada unidad que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 34,65 (treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 35,40 (treinta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

PRODUCTO	Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer el Decreto Nº 11.452| 62 y Decreto número 1.553|63
Bobina de antena sobre varilla de ferrito con un peso neto aproximado de 50 g. y una longitud aproximada de 190 mm.	m$n. 34.40	m$n. 31,05	m$n. 30,05

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación: varilla de ferrito; alambre o cable "Litzendraht" y 5 terminales por cada unidad.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil

RESOLUCION Nº 621 Buenos Aires, setiembre 13 de 1963.

VISTO el expediente Seim Nº 184.367|63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, incluyendo los gravámenes establecidos en los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase la película fotográfica, pancromática, de 35 mm. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 5.255, y establécense los siguientes reintegros por cada diez metros lineales que se exporten:

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5,50 cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553): m$n. 8,10 (ocho pesos con diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 13,60 (trece pesos son sesenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

PRODUCTO	Al vencer el Decreto 11.452|62.	Al vencer el Decreto 1.553|63.	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63.
Película fotográfica, pantocromática de 35 mm.	$ 12,20 (doce pesos con veinte centavos moneda nacional).	$ 13,40 (trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	$ 12, (doce pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º, se han calculado sobre el consumo mínimo de los siguientes productos de importación: Triacetato de celulosa de 12|100 mm. de espesor: 0,4375 m2. Gelatina de oseína: 0,02 kg.

4º — El material a tipificar deberá llevar impreso a lo largo de su extensión, adecuadamente espaciado y visible después de revelado, la marca de fábrica.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA. — Nuevo estatuto.

RESOL. M. Nº 818 - Bs. As., 9|10|63

VISTO la solicitud presentada por la "Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba", en el Expediente número 70.069|48; y, CONSIDERANDO: Que la "Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba", goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 295 de fecha 29 de mayo de 1952; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas doscientos setenta y tres (273) a fojas doscientos ochenta y nueve (289) inclusive, el nuevo estatuto de la "Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba".

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Bas.

ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA

CAPITULO PRIMERO

Constitución y propósitos

Artículo 1º — Con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, queda constituida, el 2 de julio de 1941, una Asociación Gremial con el nombre de Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba, formados por empleados y obreros del Jockey Club Córdoba y sus dependencias, con zonas de actuación en la ciudad de Córdoba, en calle San Lorenzo 136|65 y cuyos propósitos son:

a) Promover y defender el bienestar económico, profesional y moral de sus asociados;

b) Procurar el progreso en la faz jurídica de las relaciones sobre los miembros del gremio y la Institución Patronal;

c) Promover y fomentar la unión y solidaridad entre sus asociados y entre el gremio y otros sindicatos que persigan sus mismos fines;

d) Bregar por la organización en la Provincia y en la Nación, de una Federación de entidades de trabajadores de Jockey Clubes que persigan finalidades semejantes y se constituyan sobre las bases de la autonomía de las Instituciones concurrentes y con delegados de las mismas;

e) Asumir la representación y la defensa de sus asociados, en sus relaciones individuales y colectivas con la Institución patronal;

f) Propender a la implantación del escalafón administrativo, escala de sueldos y la actualización de éstos cuando fuera necesario;

g) Organizar una Cooperativa de Consumos;

h) Crear una bolsa de trabajo, de conformidad a la Ley Nº 13.591;

i) Organizar una Institución de cultura cívica y económica y de divulgación del derecho obrero y la defensa de sus asociados de los riesgos profesionales;

j) Promover la ampliación de su biblioteca. en función de cultura general:

k) Propender a una constante adaptación de la legislación del trabajo a las nuevas circunstancias que se presentaren y a las nuevas formas, métodos y conceptos que aparezcan regulando la vida de los trabajadores;

l) Fomentar entre sus asociados, la cultura artística Folklórica y la educación moral y física;

ll) Crear todos los servicios sociales que permitan los recursos disponibles;

m) Sostener una Sede Social, con fines de esparcimientos y convivencias;

n) Tratar de concretar la vivienda propia del afiliado, la construcción del panteón social gremial y seguro de sepelio para el socio y sus familiares.

Art. 2º — La Asociación no tomará en cuenta, para la admisión de sus socios, ni las creencias religiosas, ni las ideas políticas, filosóficas o de otro carácter que profesen o practiquen, siempre que ellas no repugnen a la moral y a las buenas costumbres, ni sean contrarias a la Constitución Nacional. El retiro voluntario del socio deberá ser presentado por escrito.

CAPITULO SEGUNDO

De los Socios - Sus deberes y derechos

Art. 3º — La Asociación estará formada por socios: Activos, Honorarios y Vitalicios.

Art. 4º — Para ser socio activo se requiere:

a) Ser empleado del Jockey Club Córdoba y sus dependencias;

b) No haber sufrido condenas judiciales por delito contra la propiedad y la seguridad individual y no haber merecido penas de las reservadas para los infames traidores a la Patria;

c) Tener, por lo menos, catorce años de edad;

d) [illegible]er buena conducta a juicio de la Junta Directiva;

e) Aceptar y respetar el presente Estatuto Social y abonar la cuota correspondiente. A pesar de llenar los requisitos del inciso a) de este artículo, no podrán ser admitidos o figurar como socios, aquellos empleados que, por la índole de sus funciones o actividades o por ser socios del Jockey Club Córdoba, pueden o tengan intereses opuestos a los que gremialmente persigue esta Asociación.

Art. 5º — Los menores de catorce a dieciocho años, que deseen afiliarse a la organización, pueden ser socios sin previa autorización de sus padres o tutores.

Art. 6º — Podrán ser declarados socios honorarios, todas aquellas personas que hayan prestado a la entidad señalados servicios, o que por otras circunstancias sean dignas de esta distinción a juicio de la Junta Directiva.

Art. 7º — Serán declarados socios vitalicios aquellos asociados fundadores de la Asociación y aquellos otros que hayan servido más de veinticinco años a la entidad patronal, teniendo los mismos derechos que los socios activos, siempre que no se encuentren incursos en el artículo cuarto, inciso e).

Art. 8º — Para gozar de los beneficios acordados en este Estatuto Social, es exigible una antigüedad de tres meses.

Art. 9º — Son derechos de los Socios Activos:

a) Gozar de todos los beneficios sociales que se organicen en la Sede Social y fuera de ella, con fondos comunes o invocando el nombre y los prestigios de la entidad;

b) Concurrir a su biblioteca y usar de ella, de conformidad a la reglamentación que dictare la Junta Directiva;

c) A ser excluido del pago de la cuota social durante el tiempo de su desocupación, siempre que la misma no sea motivada por delitos y por un término no mayor de seis meses;

d) Examinar los libros y documentos de la Asociación Gremial, sólo con fines de información sobre la marcha, no pudiendo, en ningún caso, retirarlos de la Sede Social;

e) Proponer por escrito cualquier cuestión que estime de interés para la Asociación;

f) Elegir sus dirigentes o representantes y ser elegido como tal, siempre de acuerdo a este Estatuto.

Art. 10. — Son deberes de los socios activos:

a) Respetar y cumplir el presente Estatuto y las normas que, en su cumplimiento se den, como también los convenios con la Institución Patronal y las leyes de trabajo que el Estado dicte;

b) Prestar la colaboración que le fuere solicitada por la Junta Directiva o por la Asamblea y denunciar ante ella toda violación al inciso anterior, que sea capaz de dañar a la Institución gremial;

c) Dar cuenta a la Junta Directiva de los cambios de domicilio, de los casos de accidentes, enfermedad, desocupación o conflicto de trabajo;

d) Autorizar el descuento de sus cuotas por Tesorería del Jockey Club Córdoba;

e) Concurrir semanalmente a Secretaría, firmar el libro respectivo, en los casos del inciso c) del artículo noveno. Caso contrario, se le considerará como no desocupado, salvo los impedimentos que tenga para concurrir, que justificará.

CAPITULO TERCERO

De la disciplina

Art. 11. — Quedan establecidas las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención;
b) Apercibimiento;
c) Suspensión por término fijo;
d) Suspensión sin término; y
e) Expulsión.

Art. 12. — La falta de cumplimiento del artículo número diez, en cualquiera de sus incisos, es considerada como indisciplina gremial. Juzgando de ella, la Junta Directiva podrá aplicar, en los casos leves, el llamado de atención o apercibimiento, sin dar lugar a apelación.

Art. 13. — Cuando el incumplimiento se refiera al inciso a) del artículo número diez y, a primera vista, apareciera el propósito de dañar un movimiento del gremio o estorbarlo, causar confusión en la masa societaria o torcer los claros propósitos del artículo primero, causar desprestigios a la Institución, de su Junta Directiva o de un asociado, como tal, la Junta Directiva podrá ordenar inmediatamente y, como medida preliminar, la suspensión del o de los afiliados, en su carácter de tal, ordenando a renglón seguido, la substanciación de un sumario, con sujeción al procedimiento que sigue:

a) Nombrará, de su seno, un investigador y un fiscal que actuarán de consuno, cada cual en sus funciones, dándole, en forma expresa, la facultad necesaria para hacer venir a su oficina a cuantos socios puedan disponer, y a tomar cuantas providencias sirvan para asegurar a su labor, la rapidez y la eficacia necesaria;

b) El investigador, haciendo cabeza de proceso de la denuncia, si la hubiera o de la resolución de la Junta Directiva, en caso contrario, procederá a llamar al inculpado y hacerle conocer el o los cargos que pesan sobre él, el derecho que tiene a agregar pruebas de descargos, dándole para esto un término de cuarenta y ocho horas, y hacerle conocer la nómina de testigos ofrecidos por la parte acusadora, por si quiere ejercer el derecho de tacha de ellos, lo cual hará constar dentro del propio término dado para ofrecer la prueba de descargo. Las tachas, si las hubiere, impedirán la declaración de los testigos, puesto que, al ser observados, debe serlo por motivos fundados y porque sus declaraciones serán apreciadas a su tiempo, por la Junta Directiva y la Asamblea;

c) Reunidos los testimonios requeridos en el inciso anterior o la documentación ofrecida, el investigador dispondrá la declaración del inculpado y, los cargos que creyera oportunos para mejor proveer, todo esto en un término no superior a ocho días. Si en el término dado, el inculpado legalmente citado, se negare a declarar o no concurriera a hacerlo sin documentar el impedimento que tenga, será tomado por confeso en el interrogatorio propuesto. En el caso de que el impedimento que el inculpado tenga, sea un caso de enfermedad, actuará un médico que aconsejará el plazo que sea necesario para su restablecimiento. En los casos que los testigos se negaran a declarar o a los careos ordenados, el investigador dará cuenta de ello a la Junta Directiva, a los efectos del artículo doce y letra b) del artículo diez;

d) Llenando el requisito del inciso anterior, el proceso pasará en vista, por tres días, en la oficina, al fiscal y, por otros tantos, al acusado, a los efectos de la acusación y defensa;

e) Terminada esta parte del proceso, el investigador formulará un informe, en un término de tres días, elevándolo con todo lo actuado, a consideración de la Junta Directiva.

Art. 14. — Llegado el asunto a la Mesa, la Junta Directiva lo estudiará, dentro de quince días, resolviendo, por mayoría de los presentes en sesión, aplicar la pena que a su juicio corresponda.

Art. 15. — En todos los casos, el afiliado sancionado, tendrá derecho a la apelación ante la Asamblea General, en la cual, éste podrá alegar los hechos que hagan a su descargo. Agotado el debate y, en caso de que la Asamblea deba expedirse, se invitará al imputado a retirarse de la misma.

Art. 16. — Cuando la sanción aplicada sea la expulsión, el expediente con los informes del caso, será pasado a consideración de una asamblea convocada al efecto, entregando una copia de la resolución, a cada uno de los vocales delegados ante la Junta Directiva.

Art. 17. — Reunida la Asamblea, en cualquiera de los casos precedentes en una o dos sesiones, examinará ésta, las actuaciones, comenzando por la lectura de la resolución de la Junta Directiva, dando en seguida, participación al acusado y, luego, a los asambleístas. De la resolución que adopta por mayoría de los presentes, no cabe recurso alguno. Cuando el asociado sancionado de esta manera, quisiera reincorporarse, sólo podrá hacerlo llenando estos requisitos:

a) Purgar la pena durante un año;

b) Solicitar su reingreso a la Asamblea, por nota cursada a la Junta Directiva, ofreciendo una conducta de lealtad al gremio y a los Estatutos Sociales. Si la Junta Directiva cree procedente el recurso, lo aconsejará a la Asamblea, a la cual convocará en ese caso, a extraordinaria.

Art. 18. — Todo aquel socio que agite rencillas o discusiones religiosas o de un partido político, con fines de propaganda o de menoscabo de la integridad del gremio, de alguno de sus compañeros o que pueda comprometer la unidad del gremio, será sancionado de acuerdo con lo prescripto precedentemente.

Art. 19. — Aquellos socios que intenten fehacientemente entregar la suerte del gremio a la patronal o, de algún modo, asegurarle sumisión a la empleadora o hacerle perder su autonomía frente a Centrales obreras a que pueda adherirse, serán sancionados conforme al Estatuto.

Art. 20. — Cuando el comportamiento de un asociado, ya sea en la Sede Social del Gremio o ya sea en el sitio u oficina de trabajo comprometa el prestigio de la Asociación y de sus directivos afectando la dignidad y la verdad de lo que expresa, y a juicio de la Junta Directiva pueda redundar en menoscabo del crédito y autoridad moral de la entidad o sus miembros será también sancionado de acuerdo al Estatuto.

Art. 21. — Cuando en el sumario de un asociado, mediare una denuncia de otro u otros asociados y ella no se comprobase, corresponderá:

a) Que la resolución deje a salvo el prestigio del acusado, dando publicidad a las conclusiones si a ello no se opusiera el interesado;

b) Al o a los falsos denunciantes, les será aplicada la sanción que corresponda, de acuerdo a cada caso particular, por la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO

De la Defensa de los Derechos Sociales

Art. 22. — Toda desinteligencia entre la Asociación y la partonal por motivos de trabajo, salarios, incumplimiento de convenio o de otra índole, será sometido al Ministerio de Trabajo y Seguridad o a otra instancia que corresponda.

Art. 23. — Si al término del litigio entre los organismos de aplicación de la legislación laboral, los veredictos fueran favorables al gremio y la patronal no los respetare, la Junta Directiva podrá convocar a la Asamblea para que resuelva al respecto, observando en todos los casos las prescripciones del Capítulo Séptimo de este Estatuto.

CAPITULO QUINTO

Del Patrimonio Social

Art. 24. — El patrimonio social estará constituido:

a) Por las cotizaciones sociales y contribuciones;

b) Por los bienes muebles e inmuebles adquiridos y sus frutos;

c) Por las donaciones, legados y aportes no prohibidos por la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores 14.455 (Artículo 7 de dicha ley) y rifas debidamente autorizadas por la C. D.;

d) Por las multas y otros resursos ocasionales dentro de lo precedentemente establecido.

Art. 25. — Los fondos de la entidad serán depositados en un Banco de la Ciudad de Códoba, en cuenta a nombre de la Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba, y a la orden del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Protesorero, indistintamente, librándose los cheques con dos de esas firmas, debiendo en todos los casos figurar la del Presidente o del Vicepresidente. Asimismo, la Comisión Directiva, a los fines de agilizar trámites, está facultada para mantener en caja chica, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

CAPITULO SEXTO

Del Gobierno de la Entidad: Dirección y Administración

Art. 26. — La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva y por la Asamblea de socios activos, que observen el Capítulo Tercero de estos Estatutos. También pueden concurrir los socios vitalicios.

Art. 27. — La Junta Directiva estará formada por la mesa Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero; habrá además un Prosecretario y un Protesorero, que actuarán en las oportunidades que falten los respectivos titulares de conformidad a las disposiciones Estatutarias. También integrarán la Junta Directiva, un cuerpo de seis vocales-delegados titulares y seis suplentes, que aun sin pertenecer a las mismas secciones de trabajo, representen a las siguientes dependencias patronales: Hipódromo Sport Córdoba, Sede Social, Contry - Deporte, Administración y Sport Agencia. En Sport Agencia, se elige el representante por el personal mensual de agencia. La duración del mandato es por dos años de conformidad al art. 67, del Estatuto.

Art. 28. — Comisión Revisora de Cuentas. — Juntamente y en la misma oportunidad que la Junta Directiva, se elegirá una comisión revisadora de cuentas, formada por tres miembros titulares y un suplente, también por dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 29. — Comisión de Emergencia. — En la misma ocasión de elegir la Junta Directiva y la Comisión Revisadora de Cuentas, se procederá a la elección de tres miembros para formar una Comisión de Emergencia, la que actuará en los casos previstos en el artículo cincuenta y siete (57), inciso d) y e) o cuando por cualquier motivo se llegara a la acefalía de la Junta Directiva y se hará cargo de la dirección y gobierno de la entidad, debiendo llamar a elecciones generales dentro del término de cuarenta y cinco (45) días y su mandato terminará al hacerse cargo las autoridades electas conforme a las disposiciones estatutarias del capítulo octavo, en su artículo 67.

De la Junta Directiva - Sus Deberes

Art. 30. — Los primeros deberes de la Junta Directiva, constituyen en cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos Sociales, los convenios de trabajo con la patronal y las leyes laborales, sin ninguna clase de excepción.

Art. 31. — Tener reuniones ordinarias por lo menos una vez cada quince días, a fin de atender los asuntos que lleguen a su consideración. Convocar a sesión extraordinaria, siempre que el Presidente lo estime necesario o lo soliciten tres de sus miembros titulares por lo menos. Formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en actividad.

Art. 32. — Asumir la representación y defensa de sus afiliados y del gremio en los casos determinados en el inciso e) del artículo primero.

Art. 33. — Hacer las gestiones necesarias destinadas a actualizar los convenios de trabajo y resolver cualquier otro aspecto gremial - social, no previstos en estos Estatutos.

Art. 34. — Proponer a las Asambleas las bases concretas en materia de principios organizativos de tipo democrático, donde el gremio haya de concurrir a la organización del gobierno de toda entidad federativa o confederativa y realizar las conversiones preliminares con otros sindicatos a los fines expresados.

Art. 35. — Redactar las instrucciones a que todo delegado de la Asociación deba ceñir su conducta cuando cumpla misiones acerca de otras entidades sindicales e informar de su resultado a la Asamblea.

Art. 36. — Llevar obligatoriamente los siguientes libros para el buen gobierno, para la Administración y contabilidad de la entidad: Caja, Diario, Inventario, de Actas de la Junta Directiva y de Actas de las Asambleas y Registro de Afiliados.

Art. 37. — Nombrar cuantas comisiones y subcomisiones sean necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la entidad, reglamentando su funcionamiento y facilitar el desempeño de su labor.

Art. 38. — Organizará la Institución educadora de que habla el inciso i) del artículo primero y someter su plan a la Asamblea.

Art. 39. — Someter a la Asamblea las medidas disciplinarias tomadas en ejercicio de las funciones encomendadas en el capítulo tercero de este Estatuto relacionado a la disciplina gremial.

Art. 40. — Rendir cuenta anualmente a la Asamblea de sus gestiones administrativas, económicas y gremiales, quedando establecida la responsabilidad colectiva en forma incuestionable sobre esas actuaciones, salvo los casos previstos en el artículo setenta y ocho, inciso d) de este Estatuto Social. La Memoria y Balance anual se presentará a la asamblea ordinaria, que se convocará según los meses y forma fijada en el artículo sesenta, lo que se deberá publicar con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — La aprobación de la Memoria y Balance será a simple mayoría de votos.

De la Junta Directiva - Sus Facultades

Art. 41. — Formular el presupuesto anual de gastos, los cambios de la cuota mensual que estime necesario, el establecimiento de cualquier otro aporte de los socios al fondo común y las contribuciones con que el gremio pudiera constribuir a obras de bien público y someterlo a la Asamblea.

Art. 42. — Ordenar los sumarios motivados por actos de indisciplina gremial conforme a los procedimientos expresos en el capítulo tercero de este Estatuto.

Art. 43. — Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 44. — Reglamentar el presente Estatuto e interpretar los casos no previstos en el mismo. Asimismo, en los casos de medidas de acción directa siempre que ello se estime en benefici[o] del gremio, puede la Junta Directiva

modificar las resoluciones de la Asamblea "ad-referéndum" de otra Asamblea que se convocará de acuerdo al artículo sesenta y uno de este Estatuto.

Art. 45. — Aceptar o rechazar las incorporaciones de socios activos, incorporar a los socios honorarios y vitalicios y entender en las reclamaciones que ellos le lleven.

Art. 46. — Aceptar donaciones, levantar suscripciones y organizar festivales en beneficio de la Asociación.

Art. 47. — Reglamentar las funciones de todos los empleados o funcionarios, como también de los concesionarios que presten servicios en la entidad.

De la Mesa Directiva - Sus Facultades

Art. 48. — La Mesa Directiva, que forman el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, tienen las siguientes facultades y sesionan con la presencia de la mitad de sus integrantes en actividad:

a) Ordenar y practicar toda investigación que estime necesaria frente a la preciación a "prima facie" de la culpabilidad de un socio acusado o incurso en indisciplina, determinar si es o no llegado el caso de sumario, girando el asunto de la Junta Directiva de este último caso;

b) Organizar y planear la labor general de la Junta Directiva y someterle los asuntos con la documentación necesaria;

c) Estudiar las cuestiones económicas sociales en cada momento oportuno, derivándolas a la realidad gremial y dar, si lo cree oportuno, declaraciones a la prensa concretando conclusiones;

d) Disponer la presentación de los libros de la organización ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para su rubricación.

De la Junta Directiva
Funciones de sus Miembros

Art. 49. — Son funciones del Presidente o en su caso del Vicepresidente:

a) Es el jefe administrativo y ejecutivo de los empleados o funcionarios a sueldos de la Asociación, ejercitando una superintendencia directa en el control de todo concesionario de servicios en la entidad;

b) Convocar a sesión de la Junta Directiva, de la Mesa Directiva y preside sus reuniones y las de las Asambleas, dirigiendo el debate;

c) Firmar los diplomas, acordados a los electos y a los socios Honorarios y los carnet a los demás socios;

d) Firmar actas, libros, documentos, contratos y toda correspondencia que emane de la Asociación;

e) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos en que ella deba intervenir o estar presente;

f) Decidir las votaciones en caso de empate;

g) Resolver por sí en caso de urgencia, sobre asuntos en trámite o sobre conflictos surgidos que no admitan dilación, dando cuenta de ello a la Junta Directiva;

h) Convocar a elección cuando la Junta Directiva lo disponga y tomar las providencias del caso para que los electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 50. — Son funciones del Vicepresidente: formar parte de la Mesa Directiva, asistir a sus reuniones y reemplazar al Presidente en sus ausencias, sean éstas temporarias o definitivas y, en estos casos, tiene sus funciones y atribuciones.

Art. 51. — Son funciones del Secretario:

a) Preparar notas, memorias, actas y toda correspondencia que emane de la Asociación;

b) Refrendar con su firma la del Presidente en documentos oficiales;

c) Llevar al día todos los libros que la Junta Directiva determine: de actas, de asistencia, de firmas de socios desocupados, etc.;

d) Responder de los sellos de la entidad, que están bajo su custodia y es responsable personalmente de cualquier inconveniente que con ello se cometa.

Art. 52. — Son funciones del Prosecretario: Reemplazar al Secretario en sus ausencias temporarias o definitivas y en estos casos tiene sus mismas funciones y deberes.

Art. 53. — Son funciones del Tesorero:

a) Cobrar las cuotas y demás aportes que deban hacer los socios, como también toda contribución extraordinaria;

b) Abonar los gastos autorizados en el presupuesto y con orden de pago de la Presidencia;

c) Depositar en el Banco los fondos recaudados y responder por ellos en todo momento;

d) Llevar al día la contabilidad y aquellos libros que la Junta Directiva disponga;

e) Presentar semestralmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea, un balance sobre el estado económico-financiero con la correspondiente documentación e informar a la Mesa Directiva o a la Junta Directiva, sobre cualquier anormalidad que surgiere en los libros que él maneja y de los que es el primer responsable;

f) Poner a disposición de la Comisión Directiva, Junta Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas sus libros, papeles y documentos, cada vez que las citadas comisiones los soliciten para el buen cumplimiento de sus funciones;

g) Recibir bajo inventario al tomar posesión del cargo, los libros y demás bienes de la entidad, inventario que firmará con el Tesorero saliente y la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 54. — Son funciones del Protesorero: Reemplazar al Tesorero en su ausencia, sea ésta temporaria o definitiva, en tales casos tiene sus mismas funciones.

Art. 55. — Son funciones de los vocales-delegados: Tienen que concurrir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y llevar a su seno todas las iniciativas que consideren beneficiosas para la entidad y sus afiliados.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 56. — Son sus atribuciones y deberes:

a) Examinar por lo menos trimestralmente los libros, papeles y documentos de la Tesorería, formulando un informe que se llevará a la Junta Directiva;

b) Estudiará la memoria, balance e inventario que deben hacerse por la Junta Directiva, o por Tesorería, formulando un informe que elevará a la Asamblea;

c) Desempeñar cualquier tarea de revisión de libros y cuentas que le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva;

d) Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas que no cumplan debidamente su cometido, estarán encuadrados en el artículo setenta y ocho, incisos c) y d).

De la Junta Directiva
Asistencia a las Reuniones

Art. 57. — De conformidad al artículo 31 de este Estatuto, la Junta Directiva debe observar lo que se detalla más abajo, referente a la asistencia de sus miembros a las reuniones que realice:

a) La ausencia a tres (3) reuniones consecutivas o a seis (6) alternadas, sin aviso previo o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al impedimento que dificultó su asistencia, de cualquier miembro de la Junta Directiva dará lugar a la cancelación de su mandato, por la Junta y a su reemplazo por el suplente correspondiente o vocales que designe la Junta Directiva. Quedan exceptuados de la disposición precedente, el Presidente y Vicepresidente, cuyos casos se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y seis, inciso g) de este Estatuto;

b) Cuando el miembro incorporado en la forma fijada, en el inciso anteriormente citado, incurriera en la misma falla, su cargo será declarado vacante por la Junta Directiva, si lo estima necesario, o podrá convocar a elección para llenar el o los cargos, cuando por el número de los miembros faltantes, exista la amenaza de acefalía. Estas elecciones parciales son para completar período con el resto de la Junta Directiva actuante;

c) Los reemplazos en los cargos de miembros de la Mesa Directiva, excepto los cargos de Presidente y Vicepresidente, se deben hacer primero por los vocales titulares y, luego, por los vocales suplentes;

d) Acefalía. — La Junta Directiva será considerada acéfala, cuando por renuncias o inasistencias, queden en vigencia menos de cinco miembros de todos los componentes titulares y suplentes electos en la elección general y en las elecciones parciales, para completar períodos;

e) Comisión de emergencia. — Cuando se presente el caso de acefalía, la Comisión de Emergencia iniciará su actuación de oficio y tendrá las mismas facultades que la Junta Directiva, debiendo, dentro del ámbito Estatutario, encuadrar su actuación, de acuerdo a lo fijado en el artículo veintinueve y el Capítulo Octavo de este Estatuto Social.

CAPITULO SEPTIMO
De las Asambleas

Art. 58. — La Asamblea es soberana mientras se encuadre en las disposiciones estatutarias y observe la orden del día, previamente establecida para su desarrollo. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y, en ambos casos, tendrán quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos, en condiciones estatutarias. En caso de no tener número a la hora fijada, la Asamblea se constituirá una hora después, con los socios presentes, cualquiera sea el número, siendo válidas sus resoluciones a todos los fines del caso.

Art. 59. — Las asambleas ordinarias son anuales y se realizarán a partir de la presente Asamblea, durante los meses de noviembre de cada año, convocadas por la Junta Directiva, con ocho días de anticipación, por lo menos, al designado para su realización y se comunicará a los socios, por medio de circulares a los lugares de trabajo, publicación en la prensa local, durante los dos últimos días, con indicación de la orden del día. Dicha comunicación será también efectuada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 60. — Las asambleas ordinarias tienen como objetos:

a) Considerar la memoria y balance en que la Junta Directiva dé cuenta de su gestión administrativa durante el año transcurrido y los resultados del ejercicio económico que será para el primer ejercicio, el mes de diciembre y, para el año subsiguiente, el mes de noviembre, ya que las Juntas Directivas, son electas por dos años;

b) Estudiar y aprobar el presupuesto para el año siguiente, que prepara la Junta Directiva, con las modificaciones que creyera oportuno. Si ésta no presenta presupuesto, la Asamblea considerará el del ejercicio anterior, introduciendo los cambios que exijan las necesidades administrativas;

c) Considerar y resolver los demás asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 61. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas del mismo modo que las ordinarias, salvo en los casos que excepcionales motivos de probadas necesidades gremiales lo exijan, podrá la Junta Directiva convocar, dentro de un plazo perentorio de doce (12) a setenta y dos (72) horas, a partir del momento de la resolución, en forma especial, para considerar medidas de acción directa, tanto dentro del gremio como en lo que respecta a la solidaridad gremial colectiva de organizaciones adheridas a nuestra Federación Argentina de Trabajadores del Turf, como de la Confederación General del Trabajo, tanto local como nacional. Asimismo, la asamblea extraordinaria, podrá convocarse en igual plazo que la ordinaria, sea por iniciativa de la Junta Directiva, o sea, por la de un grupo de socios con derecho a voz y voto, cuyo mínimo no exceda del 10 % de los socios afiliados, iniciativa concretada en nota a la Junta Directiva, quien, en este caso, deberá resolver su procedencia, dentro de los treinta (30) días de recibida la petición. Se establece expresamente que, cuando el pedido de asamblea extraordinaria, sea por un asunto tratado en una asamblea realizada, los firmantes del pedido deben ser, por lo menos, el 10 % de los socios asistentes a dicha asamblea, cuya resolución fuera objeto del pedido.

Art. 62. — Las actas de cada asamblea, además de las firmas, del Presidente y Secretario, llevarán la firma de dos socios designados por ella, en cada caso.

Art. 63. — Sólo pueden votar en las asambleas, los socios activos que tengan una antigüedad mínima de tres meses, que sean mayores de dieciocho años de edad, estén al día con Tesorería, que no estén incursos en indisciplina gremial, salvo el caso del artículo quince. Los socios vitalicios y honorarios podrán concurrir a las asambleas, pero carecen de voz y voto.

Art. 64. Las deliberaciones en las asambleas, serán regidas por el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.

Art. 65. En las Asambleas Ordinarias, la Orden del Día, en ningún caso podrá ser alterada y sólo podrán considerarse los asuntos incluidos en la convocatoria. En las Asambleas Extraordinarias, la orden del día podrá ser redactada por la Comisión Directiva o indicada a ésta por los socios peticionantes.

Art. 66. — Son facultades de las Asambleas Ordinarias:

a) Dar cumplimiento a las prescripciones del artículo sesenta;

b) Entender en las aplicaciones a que se refiere el artículo quince;

c) Entender en los casos o asuntos cuando sea el caso de aplicación de los artículos dieciséis y veintiuno;

d) Autorizar los cambios de la cuota mensual societaria y establecer todo aporte que haya de hacer el asociado e, igualmente, las contribuciones que el gremio pueda hacer a obras de bien público;

e) Resolver en los casos determinados en el artículo veintitrés;

f) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles, como también su correspondiente permuta, constitución de gravámenes e hipotecas que puedan afectar el patrimonio de la entidad;

g) Considerar la renuncia del presidente y vicepresidente de la Junta Directiva;

h) En las Asambleas, cuando algún asunto se deba resolver por el voto secreto a criterio de la Asamblea, se pasará a un cuarto intermedio y se nombrará una comisión fiscalizadora que controlará el resultado de la votación, habilitándose a sus efectos: urnas, cuarto oscuro, boletas y todo lo necesario para asegurar toda la garantía del caso. Los resultados serán válidos a simple mayoría de votos;

i) Los miembros de la Junta Directiva, cuando no ocupen la mesa de la Asamblea, tendrán voto y voz, con excepción del presidente, que tiene voz permanente y sólo vota en los casos de empate.

CAPITULO OCTAVO
Del Régimen Electoral

Art. 67. — Se establece el régimen de lista completa y la representación de la minoría, si lo desea, por tres vocales delegados de la lista perdedora más votada, siendo la duración del mandato de los electos, por dos años. La próxima renovación de la Junta Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Comisión de Emergencias, se realizará el 20 de diciembre de 1963, efectuándose la convocatoria, con un mes de antelación.

Art. 68. — La oficialización de cada lista, deberá ser solicitada por no menos del quince por ciento de los asociados, en condiciones de votar.

Art. 69. — La votación será secreta. Las listas de candidatos que se confeccionen, deberán ser enviadas con quince días de anticipación a la Junta Electoral, para su oficialización, sin cuyo requisito no serán reconocidas. En caso de efectuarse cualquier impugnación, la misma podrá ser subsanada por la lista afectada, dentro del término de cuarenta y ocho horas. Las listas de candidatos que se confeccionen, deberán ser enviadas con quince días de anticipación a la Junta Electoral, para su oficialización, sin cuyo requisito, no serán reconocidas. En caso de efectuarse cualquier impugnación, la misma podrá ser subsanada por la lista afectada, dentro del término de cuarenta y ocho horas. La lista de candidatos deberá ser presentada en forma impresa o manuscrita y clara, consignando los nombres y apellidos de los candidatos y los cargos para los que se los elige, con las respectivas firmas, de conformidad y conforme a los artículos 27, 28 y 29, se considerará como una sola lista, la integrada por los candidatos a la Junta Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y a la Comisión de Emergencia. Para el acto eleccionario, estas tres listas forman una sola y deben presentarse en la misma forma y oportunidad que fija este artículo en su comienzo.

Art. 70. La Junta Electoral, controlará que cada votante que se presente a sufragar, figure en el respectivo padrón, sin cuyo requisito no lo podrá hacer, y dispondrá del número de las urnas necesarias para tal efecto, las que, por ningún motivo, pueden instalarse fuera del local de calle San Lorenzo 136.

Art. 71. — La Junta Electoral será designada con una antigüedad de un mes a la fecha del acto eleccionario. El nombramiento de la Junta Electoral, será efectuado por la Junta Directiva, y no podrá ser integrada por miembros de la Comisión Directiva, ni por candidatos de las listas presentadas.

Art. 72. — La Junta Electoral, tan luego de constituirse, procederá a confeccionar el padrón por sección, de los empleados del Jockey Club Córdoba, en condiciones de votar, no figurando en el mismo, los siguientes socios:

a) Los que no tengan tres meses de antigüedad, como mínimo, como socio a la fecha de la convoca-

toria, cualquiera sea su antigüedad como empleado del Jockey Club Córdoba;

b) Los que no sean socios activos;
c) Los separados como socios, por sanción disciplinaria;
d) Los socios que se encuentren incursos en lo establecido en el artículo sesenta y ocho de este Estatuto;
e) Los socios que no observen todos los incisos del artículo número cuatro de este Estatuto.

Art. 73. — Del padrón electoral de esta forma constituido, se harán numerosas copias, de las cuales, se entregará un ejemplar a cada delegado o apoderado ante la Junta Electoral, una copia a cada miembro de la Mesa Directiva, y uno para ser exhibido el día del comicio y exhibido en la Sede Social para su depuración final, hasta diez días antes del fijado para el comicio.

Art. 74. — La Junta Electoral, entenderá en todo reclamo sobre omisión de nombres en el padrón o sobre la inclusión en ellos. Igualmente, entenderá en la oficialización de las boletas y toda otra gestión o actividad relacionada con el acto eleccionario y, en los casos del artículo cincuenta y siete, incisos b) y e).

Art. 75. — Las elecciones se realizarán en el mes de diciembre, cada dos años, en la sede social del gremio, desde las diez hasta las veinte horas y por cada una de las listas presentadas al comicio podrá haber un fiscal.

Art. 76. — Cerrado el comicio a la hora ordenada, la Junta Electoral hará el escrutinio. En el acta labrada, constarán los resultados por listas, firmándola el Presidente, el Secretario y los Fiscales que quieran hacerlo, entregándola al Presidente de la Asociación que actúa como supervisor en todo el acto eleccionario.

Art. 77. — El Presidente de la Junta Directiva, en la Asamblea que estará convocada para las veintidós horas, proclamará a los electos. Dentro de los tres días siguientes, procederá a firmar los diplomas de los mismos, los que tomarán posesión de sus cargos, diez días después.

De las Condiciones para ser Electo

Art. 78. — Los socios activos que integraren las listas de candidatos a la Junta Directiva, a la Comisión Revisadora de Cuentas y para la Comisión de Emergencia, deben observar los siguientes requisitos:

a) Observar los requisitos fijados en los artículos cuarto y setenta y dos;
b) Ser mayor de 22 años de edad;
c) No tener actuación en una Junta Directiva anterior, cualquiera sea su época, cuyo desempeño personal o en conjunto haya sido objeto de impugnación u observación en la administración de los bienes muebles, inmuebles y económicos o gestiones gremiales, ya sea por la asamblea o por las Juntas Directivas que les sucedieren en la conducción de la Asociación;
d) Quedan exceptuados de lo establecido en el inciso anterior los candidatos que hayan hecho constar en acta su disconformidad con las gestiones o asuntos impugnados u observados y quienes por resoluciones de Asamblea, hayan aclarado sus situaciones ante el gremio;
e) Para ser miembro de la Mesa Directiva, se exige la ciudadanía argentina, mientras que en los cargos de vocales-delegados, pueden figurar extranjeros con una residencia mínima de diez años en el país.

CAPITULO NOVENO

De las Medidas de Acción Directa

Art. 79. — Las medidas de acción directa (huelgas, paros, etc.) deberán adoptarse por resolución de Asamblea Extraordinaria convocada a esos efectos, teniendo la Junta Directiva, que maneja las negociaciones del caso, facultades para resolver de conformidad a los artículos 44 y 61.

Art. 80. — El socio que no cumpla las resoluciones de la Asamblea, sobre medidas de acción directa, será pasible a sanciones que la Junta Directiva determinará de conformidad a las circunstancias del caso, teniendo presente para ello lo establecido en el capítulo tercero de este Estatuto.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones Generales

Art. 81. — Los empleados del Jockey Club, que por razones de su profesión pertenezcan a otros gremios se ajustarán en un todo a lo que dispone el presente Estatuto.

Art. 82. — Queda terminantemente prohibido la práctica de juegos al azar en el local social; quienes infrinjan esta disposición se harán pasibles a las sanciones del artículo once. Si fueran sorprendidos "infraganti" por miembros de la Junta Directiva, ésta empezará el procedimiento suspendiendo a los infractores en su calidad de socios y lo continuará en forma sumarísima hasta su resolución final.

Art. 83. — Nadie podrá utilizar el local social para reuniones, rifas o suscripciones, si no está autorizado por la C. D.

Art. 84. — El mandato de los miembros de la Junta Directiva podrá ser revocado parcial o totalmente por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada a los efectos de juzgar la conducta de los mismos, siempre que la moción que se haga en tal sentido, sea aprobada por el voto de dos tercios de los socios presentes. En la Asamblea que ello ocurra, empezará a actuar la Comisión de Emergencia que prevé el artículo veintinueve.

Art. 85. — La Asociación no podrá disolverse mientras hayan veinte socios activos dispuestos a sostenerla. En caso de disolución, la Junta Directiva procederá a la liquidación de sus bienes, donándolos al Hospital Tránsito Cáceres de Allende.

Art. 86. — Los presentes Estatutos, podrán ser reformados por los siguientes motivos:

a) Que la Junta Directiva, por simple mayoría de sus miembros declaren la necesidad de su reforma y proyecten los artículos a sustituir o a reformar;
b) Que lo solicite el 10 % de los socios con derecho a voz y voto y la iniciativa sea beneficiosa para el gremio, a criterio de la Junta Directiva.

Art. 87. — Queda facultada por esta Asamblea, la Junta Directiva de la Asociación de Empleados del Jockey Club Córdoba, para gestionar la aprobación de estos Estatutos y para aceptar e introducir las modificaciones que le fueran impuestas por la autoridad de aplicación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Disposición Transitoria

Como excepción y por esta única vez, queda facultada la actual C. D. para designar los tres miembros de la Comisión de Emergencia del actual período de la Junta Directiva.

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA NACION

Se comunica a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre mercaderías almacenadas en el sótano de la División Importaciones Aéreas, que las mismas, por encontrarse en situación de Rezago, serán rematadas en pública subasta en los términos del Art. 295 de la Ley Nº 810.

Dichas mercancías ingresaron a la referida dependencia entre los años 1957 y 1962; quienes deseen reclamar su pertenencia, deberán presentarse en la División Importaciones Aéreas, con documentación fehaciente que acredite su propiedad dentro del plazo que determina la ley. — Reinaldo R. F. Lizarraga, Jefe Div. Impor. Aéreas.

e.31|10-Nº 9.863-v.31|10|63

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por su cuenta y orden: Carlos Olmedo Zumarán, Viamonte 1133, piso 1º, Teléfonos: 42-9336 y 5157. — Remate días 11, 12, 13 y 14 de noviembre|63, hora 14 en Perdriel 1750 esquina Osvaldo Cruz. Capital Federal. - Usado: Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular. Chapas de Hierro, Bronce. Zinc. Grupo Electrógeno. Muebles. — Venta Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición días 5, 6, 7 y 8 noviembre de 9 a 12 y de 14 a 17. — Entrega días 18, 19 y 20 noviembre. — Pasadas esas fechas no se atenderán reclamos. — Informes en mis oficinas y en Banco Nación oficina 310, Casa Central.

$ 4.800 e. 25|10 Nº 1.305 v. 6|11|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Art. 748 y 750 C. C., acta labrada Esc. Miguel L. J. Ceiorrio 4|4 63, deja de tener efectos legales provisorios título de v$n. 50.000 — de "Bonos Consolidación de Deudas, 10 o|o — 1962", N· 53.095, con cupón Nº 3 (15|3|63) y siguientes adheridos.

e.23|10-Nº 70.302-v.31|10|63
e.2|11-Nº 70.302-v.28|11|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las inserciones del 3|9 al 2|10|63.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, —Ley 9.688— calle Junín 1060, Capital Federal.

ARFONA, Jesús Hilario
AREVALO, Ortiz Maxmino
ARRIETA, Gregorio
ALONSO, Saturnino
ALEGRE, Eduardo
ALVAREZ, José Andrés
BRITOS, Carlos Enrique
BILLORDO, Rudecindo
BONAVERA, Helio Gerónimo
BENITEZ, Horacio Héctor
CABALLERO, Ruben Joaquín
CASTELLS, Francisco Marcelo
CAMPOS, Ramón
CERVANTES, Juan
CARDOZO, Evaristo Pedro
CAGNOLI, Rolando Antonio
COLMAN, Polonio Camino
DIGIOVANNI, José
DE LICA, Angel Miguel
DA SILVA QUITERIO, Manuel
DALL'AGNESE, José Angel
DI CARLO, Juan Carlos
DEHEZA, Ruperto Gumersindo
DEL CANTO, Aquilino
ESQUITE, GERONIMO
EYERABIDE, Pantaleón
FERNANDEZ, Raúl Antonio
FERNANDEZ, Marcelino
GRECO, Ricardo
GONZALEZ, Ernesto Fructuoso
GUZMAN, Crescencio
GIMENEZ, Enrique
GANDAR, José
GOMEZ, Enrique Honesto
Gallardo, Manuel
GRANGEAT, José María
GIMENEZ, Carlos Américo
HERRERA, Víctor
IRIBARNE, Miguel Enrique
IBAÑEZ, Julián
ISLA, Pedro Pablo
IBAÑEZ, Pesatti Oscar
IBARRA, Rafael
JAREMCZUK, Martín José
KENNEDY, Carlos Luis
LAZO, Erico Félix
LEMOS, Francisco
LOPEZ, Anacleto
LEZCANO, León
MORAN, Martín
MARTINEZ, Antonio
PIETRA, Severino
PAZOS, José
QUIROZ, Santos Eulogio
REYNOSO, Peñaloza Oscar Leonidas
RAMIREZ, Inocencio
ROMERO, Juan Ramón
RAGGIO, Juan Alberto
RUEDA, José Francisco
RECUPERO, Eduardo Américo
STILIO, Domingo
SOSA, Ricardo
SANCHEZ, Ramón Ebangelito
SALVATORE, Victorio Jorge
SOTO, Bernardino
SANCHEZ, Julio Alberto
SPIZZAMIGLIO, Vicente
SEPULVEDA, Florencio
TERZOLO, Mario
VALENCIA, Máximo
VAZQUEZ, Segundo Francisco
VALLEJO, Juan

e.23|10-Nº 9.688-v.5|11|63

PROVINCIALES

Provincia de Buenos Aires
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Departamento de Títulos

Buenos Aires, octubre 7 de 1963.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires comunica, que han dejado provisoriamente, de tener efectos legales los "Certificados Fraccionarios" del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, 7 %, 1962, según detalle:

Numeración títulos de v$n. 300: 38985, 323787, 428301, 514321, 529.82, 968674, 1041006, 1556279, 1581058, 1826517, 1883934, 2118069, 2235403, 2677566, 2724763, 2770377, 2887091 92, 2892538, 2910687, 2910689, 2920910, 3274994, 3351382 86, 3689510, 3692446, 54, 3692595, 3708587, 3860808, 3860714, 3991028, 4259601, 4547980, 4819392, 4835271, 5151332, 5583005, 6241243, 6271232, 6338303, 7145303, 7483341, 7832651, 7905101, 8259640, 8313733, 9007549, 9135313, 9228298, 9487483, 9666440, 9801017, 10125332|33, 10354261, 10653952, 11294592, 11530541, 11790855, 12040456, 12068218, 12346487, 12421033, 12480876, 12808262, 13112349, 13539886, 13689870, 13852370, 14230230, 14232820, 14233267, 14238068, 14239067|6, 14239070|72, 14319838, 14602124, 14881096, 14939528, 14989224 34, 14990853, 14990854|55, 15004028, 15069821: Numeración títulos de v$n. 500: 270504, 496386, 612182, 1076702, 1925396, 2235372, 2325671, 3872301, 4099351, 4211641|42. Numeración títulos v$n 1.000: 378266, 1677613, 1772059, 61, 1897992, 2531738, 2541809|13.

e.10|10-Nº 9.173-v.31|10|63
e.2|11 Nº 9.173-v.12|11|63

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 21

Fíjase el día 8 de noviembre de 1963 a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 21 "para la adquisición de 150 (ciento cincuenta) máscaras antilacrimógenas último modelo, con destino al Cuerpo de Guardia de Infantería de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401. Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e.31|10 Nº 9.839 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.839 v.5|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.208|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1.., el día 15 de noviembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de papeles obra alisado, manifold y de seda copiador.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323 Capital.

Buenos Aires, octubre 31 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.31|10 Nº 9.840 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.840 v.5|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.207|63

Llámase a Licitación Pública Nº 108, el día 15 de noviembre de 1963, a las trece y treinta horas, para la provisión de papel obra alisado y formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, octubre 31 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.31|10 Nº 9.841 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.841 v.5|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 86.324|62

Llámase a Licitación Pública Nº 106, el día 19 de noviembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de un microscopio binocular y sus accesorios, de características similares al "Ernst Leitz" GMBH, Wetzlar, modelo "Laborlux", de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, octubre 31 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.31|10 Nº 9.842 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.842 v.5|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel heliográfico, amoníaco, etc. Apertura: 12 de diciembre de 1963, a las 15 horas en la Gerencia de Administración, Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.31|10 Nº 9.843 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.843 v.5|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Trabajos de instalaciones fijas.

Sucursal: Monteros (Tucumán). Fecha de apertura: 14 de noviembre de 1963. Valor del pliego: m$n. 300.

Sucursal: Rivadavia (Mendoza). Fecha de apertura: 15 de noviembre de 1963. Valor del pliego m$n. 400.

Sucursal: Asunción (Paraguay). Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1963. Valor pliego: m$n 800.

Provisión e instalación de un ascensor.

Sucursal: Monte Grande (Bs. As.). Fecha de apertura: 1º de noviembre de 1963. Valor pliego: m$n. 600.

Pintura general nuevo edificio.

Sucursal: Asunción (Paraguay). Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1963. Valor pliego: m$n. 1.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Local 231, Cap. Fed.

e.31|10 Nº 9.8.. v.31|10|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión de Cajas de Seguridad en la sucursal Asunción (Paraguay). Apertura: 18 de noviembre de 1963. Valor pliego: m$n. 800. La apertura de la

propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, Piso 2º, Local 231, Cap. Fed.
e.31|10 Nº 9.691 v.31|10|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.192: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Almacenaje gas licuado Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura 25|11|63 a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.31|10-Nº 9.845-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.845-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.845-v.15|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Yacimiento Plaza Huincul
Plaza Huincul — F. N. G. R.

Licitación Pública Nº 55|622: Provisión de transformadores, Celdas, Seccionadores y Descargadores. — Costo aproximado $ 5.500.000,00 m|n.

Fecha de Apertura: 29 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en la Administración YPF, Plaza Huincul, (Provincia de Neuquén) F. C. N. G. R.

Licitación Pública Nº 55|623: Provisión de Grupos Electrógenos para luz y fuerza. — Costo aproximado pesos 5.000.000,00 m|n.

Fecha de apertura: 29 de noviembre de 1963 a las 10.30 horas, en la Administración YPF, Plaza Huincul, (Provincia de Neuquén) F. C. N. G. R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y. P. F. Plaza Huincul, sin cargo alguno.
e.31|10-Nº 9.846-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.846-v.5|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 31|10|63, para resolver la distribución, para su comercialización, de cuatrocientos ejemplares de la obra en dos tomos, de los autores doctores Oscar Ivanissevich y Carlos I. Rivas, titulada "Equinococosis Hidatídica", con destino a: División Publicaciones, Biblioteca e Informaciones Culturales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Contaduría, Avenida Alvear 1690, piso 1º, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18|11|63, a las 14 horas, en la División Contaduría de la Dirección General de Cultura, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, octubre 28 de 1963. — Williams L. Fontan. Subdirector General de Cultura.
e.31|10-Nº 9.864-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.864-v.5|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO 1ª DIVISION DE INFANTERIA MOTORIZADA

Llámase a Licitación Pública para la venta de los residuos de rancho, concesión por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1964 al 31 de enero de 1966, con opción a un año más. — Por informes y pliegos de condiciones concurrir a Santa Fe 4857, 3er. piso, Servicio de Intendencia cualquier día hábil de 10.00 a 12.00 horas. — Apertura de las propuestas, el día 20 de noviembre del corriente año, a las 10,00 horas.

Buenos Aires, Octubre de 1963. — Oscar R. Chinni, Capitán de Intendencia.
e.31|10 Nº 9.847 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.847 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.847 v.15|11|63
e.18|11 N 9.847 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
PROVINCIA DE SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64, para el día 15 de noviembre de 1963, a las 12.30 horas para la provisión de: Madera de pino Brasil en tablas canteadas de 25,4 mm., espesor.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 14 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avenida Cabildo número 65 — Buenos Aires.
e.31|10-Nº 9.848-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.848-v.5|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda - 208 — 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 3|64 para el día 15 de noviembre de 1963 a las 11 horas, por la provisión de Trabajos de montaje y puesta a punto del equipo eléctrico de un banco de trefilación.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A". (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.
e.31|10-Nº 9.850-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.850-v.5|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 Rosario

Llámase a licitaciones públicas números 26, 28, 29 y 30, con apertura para el día 13 de noviembre de 1963, a las 12 horas, por la fabricación de los siguientes elementos: "Piezas en material plástico — Resortes".

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.
e.31|10-Nº 9.851-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.851-v.5|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos
PILAR (B.A.)

Licitación Pública Nº 149|63. — Fecha de apertura: 12|11|63, 10 horas. — 18.500 c|u. Carcasas para cargas huecas 1|11|16. — Retirar pliegos de condiciones en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Pilar, (Buenos Aires).
e.31|10-Nº 9.849-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.849-v.5|11|63

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Venta de aceite Teresso 120, regenerado 120 REGENERADO
Licitación Pública Nº 1018|63
(2º Llamado)

Venta de: 36.000 litros de aceite Teresso 120 regenerado y 180 tambores de 200 litros cada uno.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero, (Provincia de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 hasta las 13 horas.

Apertura de la licitación: 14 de noviembre de 1963, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Provincia de Córdoba) servicio Contable — Sección Ventas (PE. y MD.) T. E.: 56 - (Interno 20).
e.31|10-Nº 9.852-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.852-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.852-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.852-v.19|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CENTRAL
Expediente Nº 36.191|63

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para el día 8 del mes de noviembre de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Departamento de Contabilidad Central (P|Secciones Contabilidad de Responsables y de Fondos) y durante el año 1963|1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar el servicio de limpieza y atención mecánica de las máquinas de Contabilidad "National", en forma mensual.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — El Director Gral. de Administración.
e.31|10-Nº 9.853-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.853-v.5|11|63

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO
(Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64 para el día 8 de noviembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo. (Santa Fe) y durante el año 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el mencionado Centro, Oficina de Contrataciones, Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse para Pliego e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Equipos y uniformes.
e.31|10-Nº 9.854 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.854-v.5|11|63

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO
(Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para el día 8 de noviembre de 1963, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo (Santa Fe) y durante el año 1963-64.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el mencionado Centro, Oficina de Contrataciones, Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse para Pliego e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne, pan, leche y artículos de almacén.
e.31|10-Nº 9.855-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.855-v.5|11|63

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO
(Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64 para el día 8 de noviembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo (Santa Fe) y durante el año 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el mencionado Centro, Oficina de Contrataciones, Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse para Pliego e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Libros y revistas científicas.
e.31|10-Nº 9.856-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.856-v.5|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 29.982|1963
Licitación Pública

Construcción del refuerzo del pluvioducto de la calle Agote y la derivación del mismo por la Avenida Pueyrredón, en la Capital Federal.

17|12|1963, a las 15. Depósito de garantía $ 422.000 m|n.
e.31|10-Nº 9.857-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.857-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.857-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.857-v.22|11|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras del puente alto nivel sobre Avenida Libertador General San Martín en la Avenida de Circunvalación de San Juan, ha sido postergada para el día 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|10-Nº 9.858-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.858-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.858-v.15|11|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 128|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.31|10-Nº 9.859-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.859-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.859-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 129|963

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.31|10-Nº 9.860-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.860-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.860-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 130|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Cepillos para encerar, estopa blanca, guantes de goma, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de noviembre de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.31|10-Nº 9.861-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.861-v.5|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|64

Nº 7-P|64. — 18|11|63, a las 8.30. — Por la provisión de alambres de bajada, cruzadas e instalación interna.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal; horario de atención de 12.30 a 18, el que a partir del 1º|11|63 será de 7.30 a 13.
e.31|10-Nº 9.862-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.862-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.862-v.15|11|63

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de papel obra primera alisado, ilustración, comercial y tapa alisado; sobres bolsa, cartulina y papel marmolado, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo — El Director General de Administración.
e.30|10 Nº 9.812 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.812 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.812 v.14|11|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 24|63, para la construcción de un edificio para el Cuartel de Bomberos en la ciudad de Río Grande. Retiro de Pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Contaduría General del Territorio - Usuhuaia Tierra del Fuego. Precio del Pliego: Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300). Apertura: 28 de noviembre de 1963, a las 18 horas.
e.30|10 Nº 9.813 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.813 v.6|11|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 22|63 "Arrendamiento Hostería Kaiken" en jurisdicción Territorio Nac. Tierra del Fuego, en Km. 3.098 Ruta 3 (Cabecera Lago Fagnano), concesión sin cargo los tres (3) primeros años, cuarto y quinto con una base de m$n. 1.000.— anuales. Apertura: El 29 de noviembre de 1963 a las 18 horas en la Casa de Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Ushuaia, Valor del pliego: Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00). Informes, venta de pliegos y consultas, en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia, o en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires.
e.29|10-Nº 9.810-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.810-v.5|11|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 20|63 para la adquisición de 2 ambulancias — 2 vehículos tipo rural para transporte de pasajeros y 5 vehículos tipo jeep. — Pliegos de Condiciones, especificaciones y demás detalles en la Contaduría General del Territorio, personalmente o por correo. — Apertura el día 20 de

noviembre de 1963 a las 18 horas, en la Contaduría General del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.25|10 Nº 9.735 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.735 v.31|10|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 23|63 para la adaptación de viviendas ex plan C. E. V. E., 50 ubicadas en Ushuaia y 10 ubicadas en Río Grande. Retiro de pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia, Tierra del Fuego. - Precio del pliego: Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.00). Apertura, 22 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

e.29|10-Nº 9.811-v.31|10|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 21|63 para la adquisición de un vehículo para el transporte de pasajeros. — Pliegos, especificaciones y demás detalles en la Contaduría General del Territorio, personalmente o por correo. — Apertura: el 26 de noviembre de 1963 a las 18 horas, en la Contaduría General del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.25|10 Nº 9.736 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.736 v.31|10|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 20|1963
Expte. Nº 128.541|63

Llámase a Licitación Pública para el día 11|11|63, a las 11 hs. para la adquisición de 13 estanterías de acero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto sito en Av. San Martín 430, 2º piso, Oficina 201 Mendoza.

e.30|10 Nº 9.814 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.814 v.4|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 375
Expediente Nº 106.376|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" (primera etapa) en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Provincia de Santa Fe. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 35.353. — Horario para adquirir pliegos: de 14 a 17 horas.

e.28|10 Nº 9.741 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.741 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.741 v.16|11|63
e.18|11 Nº 9.741 v.18|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, - I.N.T.A.
Instituto de Botánica Agrícola
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1963, a las 15 horas, para la provisión de muebles para oficina. Lugar de entrega: Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Instituto de Botánica Agrícola, Villa Udaondo, Castelar, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Botánica Agrícola, Aráoz 2875, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Francisco Calot, administrador.

e.22|10-Nº 9.588-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.588-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.588-v.5|11|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DE ESTADO
Expte Nº 317.319|63

Llámase a licitación pública para la prov. de carpetas de cartulina, sobres bolsas, talonarios, etc., impresos e impresión solamente de sobres y hojas de panel Act. Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1963, a las 15.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10 Nº 9.816 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.816 v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DE ESTADO
Expte. Nº 317.385|63

Llámase a licitación pública para la prov. de cámaras y cubiertas —Int.— La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1963, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.30|10 N 9.815 v.31|10|63
e.4|11 N 9.815 v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DE ESTADO
Expte. Nº 317.176 63

Llámase a licitación pública para la prov. de fijador ácido p|papeles, material uso fotográfico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1963, a las 14,35 horas. P eg. de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.30|10 Nº 9.817 v.31|10|63
e.4|11 N. 9 817 v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.159 63 C M, a las 15.15 hs. Trabajos de pintura.

Expte. Nº 340.157|63 CM, a las 15.40 hs. Rodamientos de rodillos p|reposición en maq. de huecograbado.

Expte. Nº 317.329|63 CM, a las 16 hs Constitución de un seguro c|incendio, etc., sobre el edificio principal de C. de M.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.29|10-Nº 9.790-v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 339.895|63

Llámase a licitación pública para la prov. de tricloretileno industrial. —CM

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de noviembre de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº 9.696-v.25 10|63
e.28|10-Nº 9.696-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.696-v.7|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
REMATARA

Con Base — Sin Comisión

El día 15 de Noviembre de 1963, a partir de las 15 hs.,: Automotores, motores, chasis, motocicleta, usados.

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

Lugar de la subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado —Salón Licitaciones— 1er p., Exptes.: 317.144, 317.145, 317.385 y 317.384|63.

e.23 10 Nº 9.645 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.645 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.645 v.6|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 16.438|63

Llámase a Licitación Pública Nº 105, el día 14 de noviembre de 1963 a las doce y treinta horas; para la provisión de formularios continuos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, octubre 29 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.29|10-Nº 9.792-v.31|10|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.202|63

Llámase a licitación pública Nº 102, el día 16 de diciembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y substitución del accionamiento eléctrico de las mismas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Garantía: 1 olo del monto total de la oferta.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Porfirio A. Díaz, subgerente departamental.

e.23|10 Nº 9.653 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.653 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.653 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9 653 v.14|11|63

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación pública de venta Nº 30. Venta sin base, del inmueble y|o la maquinaria cinematográfica y otras que pertenecían a los "ex Estudios Cinematográficos Emelco". Valor del pliego: $ 1.000.

Informes y catálogos: En la División Compras del Banco Industrial de la República Argentina 25 de Mayo 145. Capital Federal, Oficina Nº 215, de lunes a viernes hábiles de 12 a 17. T. E. 30-1298.

Apertura de la licitación: El día 20 de diciembre de 1963 a las 13, en la División Compras.

e.24|10 Nº 9.693 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.693 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.693 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.693-v.15|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio.

Apertura: 2 de diciembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326 Piso 2º Local 310.

e.30|10 Nº 9.818 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9 818 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.818 v.14|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacin pública para la provisión de papeles cartones y cartulinas. Apertura: 28 de noviembre de 1963 a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.24|10 Nº 9.692 v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.692 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.692 v.7|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. 1090-GG|963

Llámase a Licitación Pública Nº 62-963 a fin de contratar la impresión de la revista "Ahorro y Seguro". Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1963, a las 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.30|10 Nº 9.819 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.819 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.819 v.14|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte.: 1930 - Cs|963

Llámase a licitación pública Nº 59|963 a fin de contratar la enajenación de material de rezago y elementos en desuso. Apertura de las propuestas: 15 de noviembre de 1963, a las 16.00. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.29|10-Nº 9.791-v.31|10|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 46-963, para contratar la compra de un inmueble ubicado en radio céntrico y, preferentemente, en zona bancaria o comercial de la Capital de la Provincia de Tucumán, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. La propiedad que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta que oscile entre 600 y 1.000 metros cuadrados, aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas por este concurso

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras de 12 a 17,30; sucursal San Miguel de Tucumán, San Martín 610, de 7,30 a 12,30 y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: 18 de noviembre de 1963, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.18|10 Nº 9.465 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.465 v.25|10 63
e.28|10 Nº 9.465 v.31|10|63.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 55|963 para contratar la compra de un edificio o terreno baldío ubicado en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la capital de la provincia de Corrientes, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. — El edificio que se ofrezca deberá hallarse en condiciones que permitan su ocupación inmediata.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; sucursal Corrientes, Fray José de la Quintana y Tucumán, de 7 a 13, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: 25 de noviembre de 1963, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.25|10-Nº 9.716-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.716-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.716-v.8|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública en las fechas y horas indicadas, para el transporte y provisión de materiales que a continuación se detalla:

7 de noviembre de 1963.

L. Pública Nº 100|63: a las 12,00 horas. Transporte terrestre de equipos maquinarias y mercaderías, desde Puerto Capital Federal, costado vapor y cualquier otro lugar de la zona del Gran Buenos Aires, hasta la playa de carga de la Central Termoeléctrica Tucumán (Tucumán).

13 de noviembre de 1963.

L. Pública Nº 101|63: a las 12,30 horas. Tubos para precalentadores de aire.

L. Pública Nº 102|63: a las 13.00 horas. Anclas de expansión para riendas a tierra.

21 de noviembre de 1963.

L. Pública Nº 103|63: a las 12,00 horas. Máquinas transportables para fresar y pulir asientos y plato de válvulas exclusas.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Pta. Baja, Cap. Federal.

e.29|10-Nº 9.793-v.31|10|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública 104|63, a realizarse el día 13 de noviembre de 1963, a las 13 30 horas, para la provisión de alambres y cables de cobre y cables armado subterráneo. — Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal).

e.29|10 Nº 9.794 v.31|10|63
e 4|11 Nº 9.794 v.5|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sur Avellaneda
LICITACION PUBLICA Nº 152

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 152. — Apertura día 15 de Noviembre de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 2.000.000 latas para aceite lubricante.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería Dock Sud.

e.30|10 Nº 9.820 v.31 10|63
e.4|11 Nº 9.820 v.6|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda
LICITACION PUBLICA Nº 151

Llámase a Licitación Pública Nº 151. — Apertura día 14 de Noviembre de 1963, a las 14 horas, para la Provisión a Destilería Dock Sud de 500.000 esqueletos.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería Dock Sud.

e.30|10 Nº 9.821 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.821 v.6|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 497|63

Cañería de entubación. — Fecha de apertura para el día 22 de noviembre de 1963 a las 11 horas. — Pliegos y Datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal

e.28|10 Nº 9.746 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.746 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9 746 v.12|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Yacimiento Plaza Huincul
Plaza Huincul F.C.N.G.R.
Licitación Pública Nº 55|621

Provisión de 350 postes de Palma (palma colorada, palma negra, caranday) y 2.750 postes de abeto, de distintas medidas. Costo aproximado pesos 8.700.000.— m|n.

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1963 a las 10,00 horas, en la Adm

nistración YPF. Plaza Huincul, (Provincia de Neuquén) F.C.N.G.R.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y.P.F. Plaza Huincul, sin cargo alguno.
e.28|10-Nº 9.787 v.30|10|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 490|63
Aditivo para elaborar aceites lubricantes "Extrema Presión". — Fecha de apertura para el día 28 de noviembre de 1963, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE.UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las 11 horas argentina. — Pliegos y Datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal y Oficina Y.P.F., en Nueva York, sita 1271 Avenue Of The Americas New York 20 New York.
e.28|10 Nº 9.745 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.745 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.745 v.12|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública número 7|63 (2º llamado) para la terminación, puesta en marcha y explotación de una planta briqueteadora de carbón, propiedad de la empresa, ubicada en la zona del Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 21 de noviembre de 1963 a las 14 horas, en forma simultánea en sede central, Av. Roque S. Peña 1190 Capital Federal, y en su Delegación de Río Gallegos, calle Elcano y Moyano. Informes y retiro de pliegos en los mismos.
e.21|10-Nº 9.530-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.530-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.530-v.4|11|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 15|63, Servicio mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares de los buques de la Empresa. — Apertura: 14 de noviembre de 1963, a las 14 horas. — Informes y Pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.28|10 Nº 9.747 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.747 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.747 v.12|11|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámanse a Licitaciones Públicas número 13|63 Servicio de mantenimiento, reparación y conservación de los motores de la flota de la empresa. Apertura 4 de noviembre de 1963 a las 14 horas. — Nº 14, Provisión de víveres para el personal embarcado. Apertura 4 de noviembre de 1963 a las 14.30 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.21|10-Nº 9.531-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.531-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.531-v.4|11|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.190: Adq. de materiales para protección catódica. — Apertura: 14|11|63 a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e.25|10-Nº 9.717-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.717-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.717-v.8|11|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.191: Construcción cabina equipo radiocomunicaciones y local para máquina, copias y archivo de planos. — Apertura: 13|11|63 a las 10 horas
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e.25|10-Nº 9.718-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.718-v.31|10|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.187: Alquiler de camiones de 5 a 7 Tn., para movimiento cilindros Pta. Luján de Cuyo (Mendoza) y estación ferrocarril. — Apert. 8|11|63, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.188: Remodelación edificio sucursal San Martín (Prov. Bs. As) — Apert. 8|11|63, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.189: Provisión e instalación central detectora de gases en Plantas Compresoras. — Apert. 5|11|63, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.
e.23|10 Nº 9.649 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.649 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.649 v.6|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1
Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 28|10|63, para resolver la contratación de servicios de alimentación con destino a Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil (Prov. de Buenos Aires), y Alta Gracia (Prov. de Córdoba).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19|11|63, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1963.
e.28|10-Nº 9.749-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.749-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.749 v.12|11|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.554|63
Llámase a Licitación Pública Nº 32|64 para el día seis del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adq. Forraje y Alimentación para Animales con destino a: Diversos Institutos y durante el ejercicio 1963|64.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento. — El Director.
e.29|10 Nº 9.795 v.31|10|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.555|63
Llámase a Licitación Pública Nº 29|64 para el día 14 del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|Adq. Racionamiento y Alimentos con destino al Instituto Carlos Pellegrini, y durante el ejercicio 1963|64
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Director de Administración.
e.24|10 Nº 9.704 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.704 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.704 v.7|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1963, a las once horas, para la contratación por ajuste alzado de la obra: "Terminación local para laboratorios, planta piloto y talleres" de la Facultad de Ciencias en la Ciudad de San Luis.
Presupuesto oficial: $ 990.347 m|n.
La documentación respectiva está a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones (Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza), donde se efectuará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 600 m|n.
Depósito de garantía: uno por ciento (1 %) sobre el presupuesto oficial.
e.25|10 Nº 9.723 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.723 v.31|10|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR
Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, según Expediente letra Co. Nº 2.570|62, para la construcción de dos entrepisos en las oficinas de Tesorería General y Personal ubicadas en la Presidencia y cuyo presupuesto oficial alcanza la suma de $ 3.103.958.50 m|n. Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y retirados en la oficina de Compras y Licitaciones, calle 7 Nº 776, 1er. piso previo pago de la suma de $ 500.— m|n., todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. La apertura de sobres se realizará en el mismo lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 12 horas. Garantía de licitación (1 %) uno por ciento.
e.22|10-Nº 9.608-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.608-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.608-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.608-v.12|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente C-2.810|1963
Licitación Pública Nº 8
Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1963, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental científico destinados al reequipamiento de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.
La apertura de las propuestas se realizará en División Compras y Suministros de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (Junín 956), donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.25|10 Nº 9.721 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.721 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.721 v.8|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente: I. D. 1.010|63
Licitación Pública Nº 45
Llámase a licitación pública para la provisión, colocación y construcción de mesadas en el edificio de la Avda. Alem 1253.
Monto aproximado: $ 220.000 m|n.
Pliegos y propuestas: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Apertura de la licitación: 15 de noviembre de 1963, a las 11.
Costo de las carpetas: $ 350 m|n.
e.25|10 Nº 9.722 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.722 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.722 v.8|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Oficina de Suministros
Licitación Pública Nº 55
Expte. Nº Q. D. 2.802|63
Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de un Polarógrafo oscilográfico, con barrido lineal de tensión para investigación. — Accesorios y repuestos indispensables.
Monto aproximado: m$n. 600.000.
Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1963, a las 11 hs.
Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Av. Colón Nº 80, Bahía Blanca.
e.21|10 Nº 9.541 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.541 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.541 v.4|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública
Expediente Nº 79.638|63
Llámase a licitación pública hasta las 10,30 horas del día 31 de octubre de 1963, para la adquisición de equipos de iluminación y acondicionadores de aire. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe.
e.29|10 Nº 9.796 v.31|10|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE ODONTOLOGIA Rosario
Expediente Nº 6.697|63
Licitación Pública Nº 10
Llámase a Licitación Pública para el lavado de ropa de uso diario de la Facultad de Odontología, de acuerdo a las listas y pliegos de condiciones generales que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Licitaciones y Compras, Santa Fe 3100, Rosario (Casilla de Correo Nº 10). — Fecha de apertura de las propuestas, noviembre 13 de 1963, a las 10 horas.
e.29|10 Nº 9.797 v. 31|10|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS Pilar (BA)
LICITACION PUBLICA Nº 144|63
Fecha apertura: 4|11|63, 10,30 hs. — 4.500 m. tela de seda artificial. — Retirar pliegos en Fábrica Militar Mat. Pirotécnicos. Pilar (Bs. As.).
e.30|10. Nº 9.824. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.824. v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para la adquisición de 100 a 150 camiones para "todo terreno" de Industria Nacional, de 2 ½ Toneladas, 3 ejes motrices 6 x 6: la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército —Av. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 29 de noviembre de 1963 a las 9.05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.
Para retirar pliegos de condiciones y demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de 7,30 a 13 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500).
e.17|10 Nº 9.386 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.386 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.386 v.31|10|63
e. 4|11 Nº 9.386 v. 7|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 671 PARA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1963
Ciudad de Buenos Aires
Nº 671. — Hora: 10.30. — Adquisición de materiales para la reparación de la instalación eléctrica en la Dirección General de Intendencia. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n
Horario de Venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.30|10 Nº 9.822 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.822 v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 667, para el día 18 de noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 667. Hora: 11.10. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado con destino a la Obra: "Residencia para Personal Militar Superior" en la calle Migueletes. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100,000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 50.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.29|10-Nº 9.801 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.801 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.801 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 663, para el día 6 de noviembre de 1963
COLONIA BOUQUET (Neuquén)
Nº 663. Hora: 10.30. — Adquisición de Revestimiento tipo "Vicri" o similar aproximadamente y Baldosas Calcáreas Rojas y Zócalos calcáreos Rojos con destino al Barrio Militar. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo $ 30.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo
e.29|10-Nº 9.800 v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 669, para el día 14 de noviembre de 1963
CAMPO DE MAYO (Pcia. Bs. Aires)
Nº 669. Hora: 10.30. — Provisión y colocación de carpintería de madera incluso herrajes en la Obra: "Ampliación de la Enfermería del Depósito de Procesados". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de presupuesto oficial que es de pesos 174.400.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.802 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.802 v.5|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 666, para el día 18 de noviembre de 1963

COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 666. Hora: 11. — Adquisición de 150 m2. de vidrios martelet, con destino a la obra a ejecutarse en la prosecución de la construcción de ocho casas para Oficiales y doce para Suboficiales en el Barrio Militar. — Depósito de garantía de licitación: $ 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.803 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.803 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.803 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 664, para el día 18 de noviembre de 1963

BOULOGNE SUR MER (Pcia. Bs. As.)

Nº 664. Hora: 10.40. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino al Arsenal "Esteban de Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.804 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.804 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.804 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 606 para el día 12 de noviembre de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 606. Hora: 10.40. — Provisión y ajuste en obra de carpintería metálica y herrería, con destino a la Obra en Construcción de una Residencia para Personal Militar Superior en la calle Migueletes Nº 550. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 3.538.200 m|n. — Precio del legajo $ 100 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|10-Nº L. 9.217-v.11|10|63
e.14|10-Nº L. 9.217-v.18|10|63
e.21|10-Nº L. 9.217-v.25|10|63
e.28|10-Nº L. 9.217-v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso — Capital
Licitación Pública Nº 639, para el día 20 de noviembre de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 639, hora 10,30, Prestación de mano de obra para la fabricación de ladrillos, con destino a las obras que se ejecutan en la Residencia para el Personal Militar Superior, calle Migueletes 550. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 800.000 m|n. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 21|10 — Nº 9.550 — v. 25|10|63
e. 28|10 — Nº 9.550 — v. 31|10|63
e. 4|11 — Nº 9.550 — v. 8|11|63
e. 11|11 — Nº 9.550 — v. 11|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 10º piso — Capital

Licitación Pública Nº 629, para el día 12 de noviembre de 1963.

SANTO TOME
(PCIA. D CORRIENTES)

Nº 629. — Hora: 10.50: Provisión de 700 metros de cable subterráneo, para las instalaciones eléctricas del Cuartel que ocupa el Regimiento 12 de Caballería en Santo Tomé. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000, m|nacional. Precio del legajo: $ 30.— m|nacional

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|10-Nº 9.476-v.18|10|63
e.21|10-Nº 9.476-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9 476-v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 662 para el día 18 de noviembre de 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 662. - Hora: 10.30. — Provisión y colocación de una cuba metálica en la Dirección General de Intendencia - Balcarce 1456. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 300.000 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|10 Nº 9.706 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.706 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.706 v.7|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 665, para el día 18 de noviembre de 1963

COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 665. Hora: 10.50. — Adquisición de 1.400 m2., de piso parquet, con destino a las obras que se ejecutan en el Barrio para Oficiales y Suboficiales. — Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.799 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.799 v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.799-v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 1, 2 y 3|64, con apertura para el día 13 de noviembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: Piezas Elásticas y Aceros Sae 1040 varias medidas. — Reacondicionamiento del equipo de bombeo de agua, de eje vertical.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.30|10 Nº 9.823 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.823 v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compra Nº 293|63

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 1963, a las 10 horas. — Por: maderas. — Consulta y Retiro de Pliegos, en Fábrica de Aceros, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.—.

e.29|10 Nº 9.798 v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe)
T. E. 39-1507 y 39-3744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|63, para el día 25 de noviembre de 1963, a las 12.30 horas, para la venta de aceros para trabajos en caliente, de estirar en frío, trafilados, resistentes al choque, pulidos y calibrados, plata pulido y calibrado, inoxidables, rápidos, indeformables, en flejes SAE 1010 a 1050, etc., y metales no ferrosos.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", lunes a viernes de 7 a 13 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General—, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|10-Nº 9.671-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.671-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.671-v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 278|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 10 hs.

Por: Reconstrucción de la base de hormigón armado para el grupo electrógeno Nº 5 Otto Deutz, de la Sección Usina.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.390 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.390 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.390 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.390 v.7|11|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 280|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963.

Por: Desarme y montaje de grupo electrógeno Nº 5 de la Usina de 1100 HP.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.392 v.18|10|63.
e.21|10 Nº 9.392 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.392 v.31|10|63.
e.4|11 Nº 9.392 v.7|11|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 290|63.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por: ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 150.—

e.28|10-Nº 9.755-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.755-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.755 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Buenos Aires
T. E. 55-9805

Licitación Pública Nº 40|63; apertura: 5|11|1963, 10.15 horas; por la provisión de: 30.977 Kg. acero A-37 — A-34 varios tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 41|63; apertura: 5|11|1963, 10.30 horas; por la provisión de: 27.200 Kg. acero A-37 en chapas varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (F. C. B. M.), de 8 a 13 horas, Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n. 5.— El Director.

e.18|10-Nº 9.502-v.18|10|63
e.21|10-Nº 9.502-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.502-v.31|10|63

Postérgase día 14 noviembre 1963 a 11 hs. Apertura licitación pública obra "Toma de Agua, Acueducto y Redes Internas e Instalaciones Complementarias". — Base Aeronaval Trelew, Pcia. Chubut. Presup. oficial $ 13.475.207 m|n. Garantía licit. $ 134.752,07 m|n. Precio legajo $ 2.000. Consulta pliegos, venta legajos y present. propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.

e.15|10-Nº 9.297-v.18|10|63
e.21|10-Nº 9.297-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.297-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.297-v.5|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 279|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 10.30 hs.

Por: Provisión mano de obra para el reacondicionamiento de techos de las naves 1, 2, 3 y 4.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.393 v.18|10|63.
e.21|10 Nº 9.393 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.393 v.31|10|63.
e.4|11 Nº 9.393 v.7|11|63

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS
DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63 para otorgar en concesión de uso en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, la explotación del transporte de pasajeros mediante automóviles convencionales de los normalmente utilizados, para servicios denominados "remises", cuya apertura se realizará el día 4 de diciembre de 1963, a las 11 horas.

Retiro y entrega de pliegos: Aeropuerto Nacional de Ezeiza, División Estadística y Explotación Comercial, Edificio Aeroestación, 2º piso. — Precio de cada pliego: m$n. 300.—

$ 1.600 — e.28|10-Nº 1.264 v.31|10|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Administración
POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 32852|63, llámase a Licitación Pública Nº 1, con apertura el día 29|11|63, a las 10 horas para subvenir las necesidades durante segundo semestre del corriente año "víveres secos, fideos, harina, sémola, queso, aves y huevos, carne y derivados, leche, crema, manteca, pescado, hielo, pan, frutas y verduras y alimentos para niños (leche desecada)".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, 3º P., Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.28|10-Nº 9.788 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.788 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.788 v.12|11|63

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva, Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública 7, número 4|64. Expte. Nº 6.475|63 para el día 19 de noviembre de 1963, a las 12, para la adquisición de aceite comestible, agua de azahar esencia de limón, fideos, filete de merluza, grasa de vaca, harina de trigo, hacienda vacuna, manteca, queso de postre y de rallar, manzanas, semillas de verduras y hortalizas y alimentos en general.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489 planta baja, Capital. Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.28|10-Nº 9.761-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.761-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.761 v.12|11|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 213.570

"En la ciudad de Mar del Plata se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de

oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. — Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Mar del Plata", en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 20 de noviembre próximo".
Jefe del Departamento de Administración.
e.29|10 Nº 9.805 v.31|10|63

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 213.864|62

"En la ciudad de Formosa se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. — Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Formosa" en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 28 de noviembre próximo".
Jefe del Departamento de Administración.
e.29|10 Nº 9.806 v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 15|63

Para el día 4 de diciembre de 1963, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de material de curaciones para stock anual del Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería). — Apertura y lectura de las propuestas el 4 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. Los pliegos de condiciones datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.
e.29|10 Nº 9.807 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.807 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.807 v.13|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.638 para el día 8 de enero de 1964, a las 15 horas, programada para la Construcción de 125 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón cicópleo, con sus obras complementarias, y 6 pilares de igual material, para el elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires. — El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 3.650.— m|n. Presupuesto oficial: $ 72.223.630.- m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 722.236.30 m|n. — Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.
e.30|10. Nº 9.825. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.825. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.825. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.825. v.20|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitacion Pública

Implementos mecánicos para los sedimentadores primarios del Establecimiento de depuración del distrito San Rafael (Mendoza). — Expediente: 4.261|1962. 29|11|1963, a las 15 horas. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito San Rafael. Depósito de garantía: $ 15.000.00 m|n.
e.14|10 Nº L.9.244 v.16|10|63
e.21|10 Nº L.9.244 v.25|10|63
e.26|10 Nº L.9.244 v.4|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Colonia "Dr. Cerdá"

Llámase a Licitación Pública Nº498-0, hasta el día 26 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación de un motor Diesel Deutz, por ajuste alzado, en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá", sito en Torres, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 350.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: — División Licitaciones. — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.30|10. Nº 9.826. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.826. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.826. v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Policlínico Regional Ciudad de San Juan

Llámase a Licitación Pública Nº 499-0, hasta el día 29 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor y máquinas afines para cocina, por ajuste alzado, en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 3.920.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.30|10. Nº 9.827. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.827. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.827. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.827. v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 3.004 hasta el día 20 de diciembre de 1963, a las 11 horas, para construcción por "ajuste alzado" de Receptoría Aduanera en Vinchina, La Rioja. Presupuesto Oficial $ 2.300.000, Garantía oferta 1 % del presupuesto. Pliego $ 600, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación propuestas y donde se efectuará apertura licitación. Pliegos y consultas hasta 8 días antes también en División La Rioja, Santa Fe 794, La Rioja y División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.
e.29|10 Nº 9.808 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.808 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.808 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.808 v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 497-O, hasta el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación y montaje de dos grupos electrógenos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" sita en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 800.000 m|n.. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
Arq. Ismael G. Chiappori - Director Nacional.
e.23|10-Nº 9.675-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.675-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.675-v.8|11|63
e.11|11Nº 9.675-v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 494-O, hasta el día 21 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", de una marquesina sobre la galería del 2º piso del patio principal de la Casa de Gobierno, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.570.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.
Documentación: $ 300 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.21|10 Nº 9.511 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.511 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.511 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.511 v.11|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 495-O, hasta el día 22 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación cubiertas de azoteas. en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría calle Vieytes 435, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 3 385.000 m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.21|10-Nº 9.562-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.562-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.562-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.562-v.11|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 253|63, hasta el día 20 de noviembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización, en la planta de silos subterráneos de Grünbein (provincia de Buenos Aires), a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 200.— m|n. Presupuesto oficial $ 975 946 m|n. Importe de la garantía $ 9.759,46 m|n.
e|28|10-Nº 9.765-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.765-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.765 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.765 v.19|11|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 127|63

Llámase a licitación pública para contratar la "Impresión y expedición de ejemplares del Boletín Diario y Notificaciones de Servicio para Estafetas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.25|10 Nº 9.732 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.732 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.732 v.8|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 125|963

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Maderas". Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de noviembre de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquer día hábil de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1963.
e.23|10-Nº 9.676-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.676-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.676-v.6|11|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 32|63. Apertura 12|11|63, hs. 14. Venta de dos equipos refrigerantes marca "Siam", para cámara frigorífica con capacidad de 60 m3. y 40 m3. respectivamente. Consulta y Retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, Planta Baja, días hábiles de 14 a 17 horas. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.
e.29|10 Nº 9.809 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.809 v.5|11|63

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS (LICITACIONES)

Licitación Pública Nº 224|63. Vencimiento 5|11|63, a las 11.30 horas. Material: Cable Armado.
e.22|10 Nº 9.634 v. 25|10|63
e.28|10 Nº 9.634 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.634 v.5|11|63

LICITACION PUBLICA

G.2564|B: Estopa de algodón para caja de ejes de vehículos, pliego m$n. 150.— ap. 8|11|63. 11 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.
e.21|10 Nº 9.574 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.574 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.574 v.4|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA LICITACIONES

Pvda. G.2736: Cadenas de acero, pliego s|cargo, ap. 11|11'63, 9 hs. — G. 2737: Electrodos en varillas, pliego m$n. 50.— ap. 11|11|63, 10 horas. — G.2738: Piso de goma con arpillera adherida en su base, pliego m$n. 50.—, ap. 11|11|63, 11 horas. — G.2739: Bulones varios para Locs. D. E. Alsthom. pliego m$n. 100.— ap. 12|11|63, 9 hs. — G.1967|D: Trapos limpios de algodón, pliego m$n. 100.— ap. 12|11|63, 10 horas. — G.2648|A: Botas de goma, pliego m$n. 50.— ap. 12|11|63, 11 horas. — G.2651|A: Cojinetes a rodillos y a bolillas, pliego s|cargo, ap. 13|11|63, 9 horas. — F.6137: Contrazapatas de acero y soportes de hierro fundido, pliego m$n. 100.— ap. 13|11|63, 10 horas. — F.6138: Palancas, resortes, aros, etc., pliego m$n. 200.— ap. 13|11|63, 11 horas. — F.6139: Maquinar y completar eyectores tipo Westinghouse, pliego m$n. 200.— ap. 14|11|63, 9 horas. Pública G.2740: Impermeables, trajes y pantalones impermeables, pliego m$n. 200.— ap. 14|11|63, 10 horas. — Pvda. G. I.2741: Linoleum, pliego m$n. 50.— ap. 20|11|63, 10 horas. Alternativa: Material a Importar.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad.
e.28|10-Nº 9.766-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.766-v.4|11|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

LIC. PUB. INTERNAC. Nos. 140 y141|63 Molinetes de ancla, Máquinas de timón. F.O.B. Pliego: m$n. 500. — Informes y pliegos: Lic. y compras, Av. Corrientes 389. 2º piso, Capital.
e.30|10. Nº 9.828. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.828. v.6|11|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 582|63

Adquisición de líquido desengrasante y descarbonizante, de acuerdo a Especificación A. A. L. - 2d.
Apertura: 12 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e.25|10 Nº 9.734 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.734 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.734 v.8|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 11|63: Enganches a Tornillo. Apertura 10 horas del 18|11|63.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, Oficina 15, Capital.
e.22|10 Nº 9.633 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.633 v.31|10 63
e.4|11 Nº 9.633 v. 5|11'63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte. M. 63|88

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de cáñamo. Apertura: 29|11|63, 14 horas. Pliego y especificación $ 60. (Pliego $ 50. Especif. $ 10.—). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.30|10. Nº 9.829. v.31|10'63
e.4|11. Nº 9.829. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.829. v.13|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 0.63|23. Día 20 de noviembre de 1963 a las 14 horas. Línea Principal: Renovación de vías generales 1 y 2 de km. 22 a km. 28 y locales 1 y 2 en Estación Castelar.
Presupuesto oficial: m$n. 36.483 270. Venta de pliegos m$n. 1.500.— Bmé. Mitre 2815. 2º piso.
e.28|10-Nº 9.767-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.767-v.8|11 63
e.12|11 Nº 9 767 v.12|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M.63|93

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de Algodón.
Apertura: 19|11|63. — 14 horas.
Pliego: $ 50.- m|n.
Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.25|10 Nº 9.733 v.25|10'63
e.28|10 Nº 9.733 v.31|10'63
e.4|11 Nº 9.733 v.8|11|63

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Lic. Pública Nº 898-C. — Apertura: 31|10|63. — Hora 14. — Adquisición: 12.000 Ton. Leña mezcla tipo ferrocarril 5ta. categoría.
Retirar Pliegos: Depto. Suministros — Est. F. Lacroze — 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.
e.24|10 Nº 9.710 v.31|10|63